

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

ESCUELA DE POSGRADO

DERECHO, MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES



**LA PRISIÓN PREVENTIVA FRENTE AL PRINCIPIO DE
INOCENCIA DEL INVESTIGADO EN EL DISTRITO JUDICIAL
DE UCAYALI, 2019**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE MAESTRO EN DERECHO,
MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES**

TESISTA: MANZANEDO RIOS MARIBEL YOVANA

ASESORA: MG. MAXIMILIANO FRETTEL KATHERINE MELIZA

HUÁNUCO – PERÚ

2022

DEDICATORIA

A Dios, quien me ha brindado fuerzas para el logro de todas mis metas deseadas, y quien ha sido inspiración absoluta durante este largo camino.

A mis padres, hermanos, amigos y docentes, quienes me han brindado su apoyo total durante el proceso de la investigación y me han compartido grandes conocimientos para el éxito de dicho trabajo.

AGRADECIMIENTO

Sobre todo, a Dios, quien me ha bendecido con los años vividos y al mismo tiempo ha guiado mis pasos en los momentos más negativos que he atravesado.

A mis queridos padres y hermanos, quienes fueron motor desde el primer momento que comencé a trabajar por este sueño, por su sostenimiento, consejos, lecciones y sobre todo por los principios inculcados desde muy pequeña.

Asimismo, agradecer a la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL, por los conocimientos adquiridos que lograron convertirme en una profesional competente.

RESUMEN

La finalidad de esta investigación fue establecer cómo influye la prisión preventiva ante el principio de inocencia del investigado, Pucallpa – 2019., el estudio fue aplicada, nivel explicativo, diseño experimental, transversal, con corte muestral.; su población se conformó por 11 magistrados y 20 abogados, los mismos que laboran en el distrito de Pucallpa, la muestra de tipo no probabilística intencional y correspondió a la totalidad de la población. Los instrumentos que se utilizaron fue un cuestionario en la variable Prisión preventiva ante el principio de inocencia, cuya validación fue realizada por el juicio de expertos, con un nivel confiable de acuerdo al alfa de Cronbach de 0.714 y 0.756 categorizada de manera admisible. El estadístico de prueba de correlación que se utilizó es Rho Spearman, debido a que los datos son de tipo cualitativo nominal, con nivel significativo de 5% de error ($\text{sig.} < 0,05$), el proceso y estudio estadístico se realizó SPSS versión 23, los resultados de las estadísticas descriptivas respecto a la prisión preventiva mostraron que más del 50% aprox de operadores jurídicos tiene cierta consideración con la prisión preventiva y similarmente e directamente el 50% aprox indica que no hay las condiciones que rigen el principio de inocencia. Por tal, la estadística inferencial determinó la existencia relacional inversa explicativa como un nivel muy alto con 60% entre ambas variables, ya que $p = 0,000 < 0,05$ y $r = 0.600$. Por esta razón es aceptable la hipótesis alterna, que es sinónimo de “La prisión preventiva influye significativamente frente al principio de inocencia del investigado, Pucallpa – 2019”. Es decir, los operadores jurídicos tienen cierto grado de desacuerdo con las políticas y leyes jurídicas de la prisión preventiva, lo cual influye en las condiciones reales de principio de inocencia.

Palabras clave: Prognosis de la pena, Arraigo, Principio de inocencia.

ABSTRACT

The purpose of this research was to establish how preventive detention influences the principle of innocence of the investigated, Pucallpa - 2019. The study was applied, explanatory level, experimental design, cross-sectional, with sample cut.; its population was made up of 11 magistrates and 20 lawyers, the same ones who work in the district of Pucallpa, the intentional non-probabilistic sample and corresponded to the entire population. The instruments that were used were a questionnaire in the variable Preventive prison before the principle of innocence, whose validation was carried out by expert judgment, with a reliable level according to Cronbach's alpha of 0.714 and 0.756 categorized in an admissible way. The correlation test statistic that was used is Spearman's Rho, because the data is of nominal qualitative type, with a significant level of 5% error ($\text{sig.} < 0.05$), the process and statistical study was carried out SPSS version 23 , the results of the descriptive statistics regarding preventive detention showed that more than approximately 50% of legal operators have some consideration with preventive detention and similarly and directly, approximately 50% indicate that there are no conditions that govern the principle of innocence. Therefore, the inferential statistics determined the explanatory inverse relational existence as a very high level with 60% between both variables, since $p = 0.000 < 0.05$ and $r = 0.600$. For this reason, the alternative hypothesis is acceptable, which is synonymous with "Preventive detention has a significant influence on the principle of innocence of the person under investigation, Pucallpa - 2019". That is to say, the legal operators have a certain degree of disagreement with the legal policies and laws of preventive detention, which influences the real conditions of the principle of innocence.

Keywords: Punishment prognosis, Arraigo, Principle of innocence.

ÍNDICE

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
RESUMEN	iv
ABSTRACT	v
INTRODUCCIÓN	viii
CAPÍTULO I. ASPECTOS BÁSICOS DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	10
1.1. Fundamentación del problema	10
1.2. Justificación e importancia de la investigación	12
1.3. Viabilidad de la investigación	12
1.4. Formulación del problema	13
1.5. Formulación de objetivos	13
CAPÍTULO II. SISTEMA DE HIPÓTESIS	14
2.1. Formulación de las hipótesis	14
2.2. Operacionalización de variables	15
CAPÍTULO III. MARCO TEÓRICO	17
3.1. Antecedentes de investigación	17
3.2. Bases teóricas	19
3.3. Bases conceptuales	28
CAPÍTULO IV. MARCO METODOLÓGICO	37
4.1. Ámbito	37
4.3. Población y muestra	37
4.3.1. Descripción de la población	37
4.3.2. Muestra y método de muestreo	37
4.4. Diseño de investigación	38
4.5. Técnicas e instrumentos	39
4.5.2.1. Validación de los instrumentos para la recolección de datos	39
4.6. Técnicas para el procesamiento y análisis de datos	41
4.7. Aspectos éticos	41

CAPÍTULO V. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	43
5.1. Análisis descriptivo.....	43
5.1.1. Prisión preventiva	43
5.2. Análisis inferencial y contrastación de hipótesis	49
5.3. Discusión de resultados	53
5.4. Aporte científico de la investigación	54
CONCLUSIONES.....	56
SUGERENCIAS.....	58
REFERENCIAS.....	59
ANEXOS	63

INTRODUCCIÓN

La presunción de inocencia, significa la seguridad poseída por la persona acusada del delito, por esta razón, es considerada como inocente hasta que no se declare formalmente culpable. Por ende, es resguardada la jactancia inocencia sea cualquiera la probabilidad de grado, hasta que el estado demuestre lo contrario por medio del órgano judicial y se dicte una sentencia declarando culpable junto a su respectiva pena, como producto del juicio. A partir de ello, en la constitución, se elige que exista culpables mas no puede soportarse que la inocente sufra dicho castigo.

Los términos de prisión preventiva y presunción de inocencia mantienen un concepto analítico debatido por largos años. Otras personas creen que es un perjuicio ya que al exponer el caso se lesiona un derecho del inocente, dicho enfrentar es sólido una vez que se ha considerado como sospecha el acto ilícito y se ha sometido al proceso penal.

Relacionar estos dos términos en medio del proceso penal, es parte de un acto áspero y dificultoso durante el proceso penal. Hay una pequeña disputa por defender la garantía individual ante el poder punitivo del gobierno, donde el individuo ha obtenido reconocimiento y respeto por un derecho primordial que es la libertad, pero, el cual se restringe por ius puniendi del gobierno al ser un acto de reproche jurídico, que tiene en cuenta el encarcelar, inclusive preventivo.

Por estos motivos explicados es fundamental conocer en dicha exploración como influye la prisión preventiva en la cualidad de inocencia, Pucallpa – 2019.

Dicha exploración se encuentra organizada así:

El capítulo I, especifica el problema de la investigación, asimismo, está comprendido por la justificación y limitación de estudio.

El capítulo II, muestra la formulación de hipótesis; variables de estudio, definición conceptual y marco de operacionalización.

El capítulo III, exhibe al marco teórico, donde se aprecia a los antecedentes de investigación, fundamentación teórica, base conceptual y epistemológica.

El capítulo IV, expone la metodología de la investigación, la cual está comprendida por el ámbito, muestra, población, tipo, nivel y diseño de estudio, de igual manera por técnicas de recolección de datos, procedimiento y tabulación de los datos.

El capítulo V, exhibe los resultados de la investigación elaborada, junto a un detallado análisis; asimismo se manifiesta la discusión de resultados, conclusiones, recomendaciones, referencias bibliográficas y los anexos vinculados a dicho estudio

CAPÍTULO I. ASPECTOS BÁSICOS DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Fundamentación del problema

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) informa que la diligencia ilegal e ilícita sobre prisión preventiva se presenta como un inconveniente cotidiano. Dicho manejo no excepcional de cuya medida tiene un grave problema el cual enfrentan los integrantes de la (OEA) por la garantía y respeto de individuos privados de la libertad.

Esta comisión registra y estima al significativo esfuerzo ejecutado por el estado al intentar disminuir una prisión preventiva, sin embargo, el uso es a nivel excesivo y de manera general.

El empleo de una prisión preventiva forma parte de una dificultad inadmisibles dentro de una sociedad donde existe democracia y hay respeto por la presunción de inocencia, lo cual simboliza a la práctica contraria por el gobierno y asimismo los valores inspiradores internos de una sociedad.

Una clara demostración de dicha descripción es el promedio de individuos con prisión preventiva con una población de 36,3%, sin embargo, en otros países el índice incrementó en un 60%.

En el 2013, en Perú existían 36,670 individuos con prisión preventiva, lo que tuvo un incremento de 39,439 el 2015. De la misma manera, la CIDH ha manifestado su inquietud ante el aumento del proceso en la prisión preventiva, la cual está contemplada por Decreto Legislativo N°1307 del 2017, que ha modificado al código procesal penal con el fin de conceder medidas eficaces por la persecución y reglamento de delitos basados en la corrupción por parte de funcionarios organizados. Recordada con una modificación de un plazo límite en el proceso criminal organizado extendido por treinta y seis meses, hasta los doce meses; confirmando una modificación que resulte contraria a la acción que racionalice la prisión preventiva.

Por lo contrario, se afirmó que durante los últimos años se incrementaron la cantidad de defensores públicos, lo que resultó escaso al atender una demanda alta para procesos contiguos.

La CIDH destacó 2 pronunciamientos judiciales reguladores y limitantes para la “prisión preventiva”. De esa manera el informe está referido a que “CIDH nota que la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de Perú, mediante la Casación N° 626-2013-Moquegua de 27 de febrero de 2016”, instauró distintos criterios que cumplan de carácter excepcional una “prisión preventiva”, tal como la motivación de aplicación, así como determinar la inexistencia en el arraigo y gravedad, constituido sólo por determinar el riesgo de fuga, que por derivación no genera una ejecución de manera autónoma de la “prisión preventiva”. (LA LEY, 2018)

Por lo contrario, el ex gobernador de la república peruana “Alan García” estimó a la prisión preventiva como "abuso totalitario". Especificado en el marco de proceso en el cual enfrenta el líder del partido político, acerca del pedido de restricción para su libertad por treinta y seis meses, lo cual es el tiempo de investigación en el caso Cócteles.

Por su parte, Salvador Delgado Llalla, en la exploración “El abuso de la Prisión Preventiva en el Proceso Penal Peruano”, determina que: “La prisión provisional” es una dificultad, la cual perturba al derecho de la “libertad de una persona” por un periodo de tiempo, pese a confirmar su inocencia y ejecución al evaluar de manera periódica el inicio sin actividad por la parte interesada de la “Prisión Preventiva”, “tiene asidero constitucional y además se sustenta en el Derecho Internacional” (Salvador, 2018).

Así mismo; Steve menciona que la presunción de inocencia no es un seguro constitucional en el proceso penal más bien es un derecho humano, que representa una cualidad sobre derecho internacional, ya que de esta manera se ha estableció a los distintos instrumentos que lo han reconocido, y asimismo se ha adoptado por las legislaciones en todo el planeta. Por ende, es imposible desconocer el proceso penal

porque significa vulnerar el derecho humano y retroceder al tiempo atrás donde existía una represión descontrolada y el trato hacia las personas era como un objeto.

El arbitraje judicial al ordenar una prisión preventiva al responsable por un supuesto encargo de delito, que se realiza con la finalidad de certificar al proceso seguido y no sea obstaculizado o suspendido de una manera. Esto no significa el anticipo de una condena, en otras palabras, no se recluye al responsable ya que se piensa que el compromiso es cierto. Este régimen se justifica por la necesidad de la rápida reacción del gobierno hacia el delito. (Steve, 2018)

1.2. Justificación e importancia de la investigación

Mediante el resultado del estudio se procura extender conocimientos teóricos en base a la prisión preventiva e inocencia, por otro lado, se admitirá conocer sobre el proceso de penalización en el distrito de Pucallpa.

Asimismo, facilita opiniones nuevas y sugerencias para exploraciones futuras en este rubro.

Además, se desarrollarán métodos que fomenten respeto y la práctica de derecho sobre la presunta inocencia, operando en base a valores éticos.

Con respecto al aspecto metodológico, se demuestra el manejo de métodos científicos para el diseño del instrumento con el que se medirá dichas variables de investigación.

De esa manera, se obtendrá un acercamiento sobre la realidad, adquiriendo respuestas confiables en base a los objetivos planteados, con el fin de alcanzar la conclusión.

1.3. Viabilidad de la investigación

El presente trabajo de investigación es viable, porque se realizó en el Distrito Judicial de Ucayali, cuya población que se estudio fue accesible, así mismo se contó con los recursos que demanda el presente estudio.

1.4. Formulación del problema

1.4.1. Problema general

PG. ¿Cómo influye la prisión preventiva frente al principio de inocencia del investigado, Pucallpa – 2019?

1.4.2. Problemas específicos

PE1. ¿Cómo influye la prognosis de la pena en el principio de inocencia del investigado, Pucallpa – 2019?

PE2. ¿Cómo influye el arraigo en el principio de inocencia del investigado, Pucallpa – 2019?

PE3. ¿Cómo influye la obstaculización procesal en el principio de inocencia del investigado, Pucallpa – 2019?

1.5. Formulación de objetivos

1.5.1. Objetivo general

OG. Determinar cómo influye la prisión preventiva frente al principio de inocencia del investigado, Pucallpa – 2019.

1.5.2. Objetivos específicos

OE1. Determinar cómo influye la prognosis de la pena en el principio de inocencia del investigado, Pucallpa – 2019.

OE2. Determinar cómo influye el arraigo en el principio de inocencia del investigado, Pucallpa – 2019.

OE3. Determinar cómo influye la obstaculización procesal en el principio de inocencia del investigado, Pucallpa – 2019.

CAPÍTULO II. SISTEMA DE HIPÓTESIS

2.1. Formulación de las hipótesis

2.1.1. Hipótesis general:

HGi: La prisión preventiva influye significativamente frente al principio de inocencia del investigado, Pucallpa – 2019.

2.1.2. Hipótesis específicas:

Hi1: La prognosis de la pena influye significativamente frente al principio de inocencia del investigado, Pucallpa – 2019.

Hi2: El arraigo influye significativamente frente al principio de inocencia del investigado, Pucallpa – 2019.

Hi3: La obstaculización procesal influye significativamente frente al principio de inocencia del investigado, Pucallpa – 2019.

2.2. Operacionalización de variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	VALOR FINAL	ESCALA
1: Prisión preventiva	Prognosis de la pena	<ul style="list-style-type: none"> - La pena mayor a cuatro años - La pena menor a cuatro años 	<ul style="list-style-type: none"> Si No 	Nominal
	Arraigo	<ul style="list-style-type: none"> - Familiar - Laboral - Domiciliario 	<ul style="list-style-type: none"> Si No 	Nominal
	Obstaculización procesal	<ul style="list-style-type: none"> - Por parte del acusado - Por terceras personas - Peligro de fuga 	<ul style="list-style-type: none"> Si No 	Nominal
2: Principio de inocencia	Regla de trato procesal	<ul style="list-style-type: none"> - Forma de Trato - Derecho a ser tratado como inocente 	<ul style="list-style-type: none"> Si No 	Nominal
	Como regla probatoria	<ul style="list-style-type: none"> - Regla probatoria - Características de las pruebas 	<ul style="list-style-type: none"> Si No 	Nominal
	Estándar para analizar la evidencia	<ul style="list-style-type: none"> - Suficiencias de las pruebas de cargo - Satisfacción de la carga de la prueba 	<ul style="list-style-type: none"> Si No 	Nominal

2.3. Definición operacional de las variables

Prisión preventiva. La prisión preventiva es una medida solicitada por los fiscales y otorgada por el órgano jurisdiccional, es una medida coercitiva de carácter excepcional donde el procesado es privado de su libertad mientras dure el proceso por el cual se le acusa.

Principio de inocencia. La presunción de inocencia es un derecho fundamental donde se determina que toda persona es inocente mientras no sea condenado dentro de un proceso, este derecho fundamental no debe ser vulnerado, se determina como axioma toda vez que la inocencia de verdad de carácter universal que no necesita ser demostrado para ser creído y tomarlo como cierto.

CAPÍTULO III. MARCO TEÓRICO

3.1. Antecedentes de investigación

3.1.1. A nivel internacional

En Ecuador, Guayaquil (2017), Barrios Miranda, Gonzaba Alvear y Borbor Mite de la Universidad de Guayaquil realizaron la investigación titulada: “EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN LA APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA” la principal finalidad residió en fabricar una oferta de transformación en el Art. 522, del “Código Orgánico Integral Penal”, con la finalidad de obtener que no se altere el fundamento de la presunta candidez establecido en la “Constitución de la República”, cuyas conclusiones principales estuvieron que prevalece el género varonil, en donde la iglesia de mucho impacto es Puerto Bolívar, en donde los magistrados enuncian que las orígenes principales debido a las que escogen esas disposiciones se deben a la presión social y peligro de salida de la nación de los culpables, llegaron a las conclusiones que plantearon transformación al Art. 522 del código penal son los apaciguadores de infracción al perjudicado en el inicio de jactancia candidez señalando dentro de la carta magna. (Barrios, Gonzabay, y Borbor, 2017)

En Ecuador, Quito (2015), Salazar Almeida de la Universidad Andina Simón Bolívar realizó una investigación titulada “LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y PRISIÓN PREVENTIVA EN EL PROCESO PENAL ECUATORIANO” cuyo objetivo fue establecer la necesidad de explicar los motivos por el cual dichas entidades jurídicas causan conflictos notorios, con el fin de explorar posibles soluciones que subsanen limitaciones percibidas, obteniendo una conclusión de conflicto entre la prisión preventiva y presunción de inocencia, ya que se reside por conflictos legales y praxis. (Salazar, 2015)

3.1.2. A nivel nacional

Cusco, Perú (2017), Alfaro Tinajeros, de la Universidad San Antonio Abad del Cusco, realizó un estudio de investigación titulado: “USO Y ABUSO DE LA PRISIÓN PREVENTIVA Y SU AFECTACIÓN AL PRINCIPIO DE LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA”, con el objetivo de instaurar el manejo y abuso de la “prisión preventiva”, que perturba la presunta inocencia de “la legislación penal peruana” (Alfaro, 2017).

Lima, Perú (2017), Delgado Llalla, de la Universidad Peruana Las Américas, realizó un estudio titulado: “EL ABUSO DE LA PRISIÓN PREVENTIVA EN EL PROCESO PENAL PERUANO, 2017” que tuvo por finalidad validar la garantía del individuo ante el poder punitivo del gobierno. Concluyó que la “prisión provisional”, es aquel conflicto que trae consecuencias a la libertad del usuario en un periodo de tiempo, pese a confirmar su inocencia (Delgado, 2018).

En Lima, Perú (2018), Chunga de la Universidad César Vallejo, sede Lima, realizó un estudio titulado: “LA PRISIÓN PREVENTIVA EN LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO 2017”, con la finalidad de exponer cómo “la prisión preventiva” influye a la infracción del “principio de presunción de inocencia”, después de un extenso estudio, se concluyó que “la prisión preventiva” influye de manera directa al infringir el “principio de presunción de inocencia del distrito judicial de San Juan de Lurigancho 2017” (Chunga, 2018).

3.1.3. A nivel regional

Ñaupari Huayhua, de la Universidad de Huánuco, realizó un estudio de investigación titulado: “LA PRISIÓN PREVENTIVA Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA”, con la finalidad de establecer la medida de vulnerabilidad de la “presunta inocencia” del usuario por medio de “la prisión preventiva”, donde se

concluye que tanto el magistrado como el abogado coinciden que “la prisión preventiva” antes de un dictamen es un delito inconstitucional, ya que la inocencia del usuario es un daño perjudicial, irreversible por existir un vínculo entre ambas variables, asimismo no se considera de manera correcta que “la prisión preventiva” mediante el argumento de la pena, la cual espera el resultado del proceso “peligro de fuga y peligro de obstaculización” (Ñaupari, 2016).

3.2. Bases teóricas

3.2.1. Teorías de la prisión preventiva

Hoy en día la dificultad del proceso penal en el Perú se manifiesta principalmente a causa en el que la forma del Estado, mediante su parte legislativa y judicial, ha asegurado la autonomía.

Los problemas que se originan del proceso estatal en la limitación personal, no son realizados del punto dogmático, por lo contrario, del estimar una cuestión práctica, por ese motivo se presenta y describe como una restricción personal es usada en el ámbito “jurídico-penal” peruano “legislativa y jurisprudencial” (Alata, 2015).

En consecuencia, aquella organización ha estado mayormente unitario de las dificultades claves y difíciles del procedimiento penal, así mismo por el problema que traza debido a su carencia de defensa. De los mismas partes que lo conforman al causar el problema y a cimentar aquella falla de testimonio, se debe de recalcar ambos que son fundamentales concerniente a conocer: En primer lugar, la insuficiencia de una combinación reciente e contigua en frente de la infracción, esta no contiene con el simple hecho de simbolizar la conclusión de la “justicia penal” en frente a la actividad delictiva, ya que al similar período, es necesario formar un puente con el fin de conservar el progreso del “proceso penal”, frenando al malhechor perpetuar su acción criminal, exista escaparse, sea mentir las experiencias de su incumplimiento. Una necesidad para actuar rápidamente está constituida por los días de la

ejecución de “la prisión preventiva”, en segundo lugar, una contradicción se halla el factor del derecho “presunción de inocencia” ya que la ejecución de “prisión preventiva” está afectando al individuo, así como la responsabilidad que se establecerá (Duart, 2013).

a) Detención preventiva

De acuerdo a Gómez Colomer “La detención preventiva” es una: “Medida privativa de libertad, emanada del juez competente, de duración indefinida, y esencialmente provisoria, que tiene como necesario durante el desarrollo de un proceso penal y con el objeto de asegurar los fines del procedimiento” (César, 2018).

De la misma forma el abogado Cubas Villanueva, mantiene que “la prisión preventiva, consiste en la total privación del imputado de su derecho fundamental a la libertad ambulatoria, mediante su ingreso a un centro penitenciario” (Pastor, 2009).

3.2.2. Planteamiento sobre su justificación

La mayoría el actual, arrestos constituyentes a nivel del país y a nivel del mundo propensas con el fin de alcanzar la gran y más equitativa proporción. A un nivel interno, el tema legislativo pasado los 10 años en distintos países han sido y obtenido críticas ante la práctica de “la prisión preventiva”, como del requerimiento de reforma del régimen jurídico, en otras ocasiones se profundiza 44 de todos los resultados cumplidos del deber del estado para realizar una conformación de legislación interna con normas determinadas de acuerdo a la responsabilidad contraída para ratificar al instrumento internacional de la “protección internacional de derechos” (Robinson, 2012).

3.2.3. Regulación y fundamentos

La reglamentación reside ajustada en el “artículo 135° del Código Procesal Penal de 1991”, así mismo el “Código Procesal Penal de 2004 lo hace a través de su artículo 268° y ss”. La carta magna, es ajustada en “Art. 2, inc.20

apartado g.” Así mismo a el ajuste del NCPP, donde “prisión preventiva” resurge, por la organización acusatoria, está completamente semejante al “Código Procesal Penal de 199” consecuentemente coge las semejantes obligaciones con la finalidad su amparo con la señera disconformidad que se apadrina en una recepción. “El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)”, instituyó a modo original la diligencia de tomar esta medida, así mismo el PIDCP indica, que resultará, únicamente con el fin de proveer de la presencia del atacado. Así mismo, “La Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto San José de Costa Rica”, sistematiza de modo equivalente lo mencionado por el PIDCP.

En consecuencia, la medida “prisión preventiva” en la carta magna nuestra y en el NCPP, exhibe una dificultad reglamentaria, ya que se delega acerca del asiento de propósitos no registradas por los “Tratados Internacionales” actuales en Perú, defendidas a través un cuadro investigador abolido. Los tratados, son los propios que se instituyen con la finalidad las moderadas prevenientes, así mismo esta medida existe pensada con el fin de alcanzar las conclusiones de la forma, correspondiendo sistematizarse en proporción anverso a los haberes del atribuido, así mismo el erguido a un “juicio previo y, el derecho de presunción de inocencia, la proporcionalidad, excepcionalidad, etc.” Según el “sistema de derechos humanos” y al principio creador del sistema procesal penal”, es el cálculo de más intensidad, lo que procede a los otros cálculos para ser insuficientes y atestiguar el objetivo del proceso. (Decreto Legislativo N° 638, 2004)

3.2.4. Diferencia con la detención

Así mismo el período, la opresión posee una duración definida causada por la norma habitual, y prisión preventiva posee un periodo ilimitado, al que consigue colocarse la definición así mismo la liberación del culpable, o en todo caso se impone la cancelación concluyente o dictamen total. Así mismo a la persona que conmueve, la dilación conmueve al culpable de una infracción y la “prisión preventiva”, al reo con una finalidad de infracción.

Así mismo a su origen, la dilación solicita con la finalidad que halle determinada la presencia de un acto que tiene las representaciones de infracción y que el magistrado posea instituidos indicios con la finalidad de impugnar al culpable o socio aquellas personas donde la dilación se dictamine. “Para decretarse la prisión preventiva, debe justificarse el delito investigado y las presunciones fundamentadas para estimar que el inculgado tuvo participación en el delito como autor, en cuanto a su ejecución la detención se cumple fuera de un estableciendo penitenciario en tanto que la detención preventiva se materializa dentro de un establecimiento penitenciario” (Herrera, 2011).

3.2.5. Naturaleza jurídica

Unos escritores con la finalidad del propio “Tribunal Constitucional” indican que la dilación defensora es un régimen precavido particular de representación extravagante. Así mismo aquella demostración así mismo tal indica el abogado argentino Eugenio Raúl porque incide la falsedad legal para involucrar el ente como derecho, con la finalidad todo lo que la “detención preventiva” no es un régimen preventivo en consecuencia de que no desempeña con las suposiciones de un régimen precaver, así mismo el inverso contiene coincidencia por condena exclusiva de autonomía, aquella existe registrado debido a propio “Tribunal Constitucional”. Por ende, otro ámbito doctrinal al que se adhiere de manera coherente, indica que la “prisión preventiva judicial es una 47 institución penal al cual se le asocie el nombre (medida cautelar, medida no penal, etc.)”. “Es una pena anticipada, antes de la sentencia definitiva y tales calificativos de medida cautelar, medida no penal, etc. no son más que un fraude de etiquetas; porque no se trata de palabras sino de hechos” (Ñaupari, 2016).

3.2.6. Presunción de inocencia

De acuerdo a Luzón Cuesta, mencionado de acuerdo a Raúl Cárdenas Rioseco (2006) afirma que: “La presunción de inocencia es un derecho

subjetivo público, que se ha elevado a la categoría de derecho humano fundamental que posee su eficacia en un doble plano”. Por lo tanto, “la Presunción de Inocencia es el derecho a que tienen todas las personas que se consideren a priori como regla general a ellas actúan de acuerdo a la recta razón comportándose de acuerdo a los valores, principios y reglas del ordenamiento jurídico, mientras un juez competente no adquiriera la convicción, a través de los medios de prueba legal, de su participación y responsabilidad en el hecho punible determinado por una sentencia firme y fundada, obtenida respetando todas. Todo lo cual exige aplicar las medidas cautelares previstas en el proceso penal y especialmente la prisión preventiva en forma restrictiva, para evitar el daño de ciudadanos” (Ñaupari, 2016).

La “Presunción de Inocencia” corresponde sin vacilación a los “principios fundamentales de la Persona y del proceso penal en cualquier Estado de derecho” (Oficialía Mayor del congreso, 1993).

De acuerdo coloca el “Código Procesal Penal” se debe instituir convicción la presencia de su infracción asentarse en la presencia de muchos alianzas a nivel del mundo de los derecho humanos actuales en nuestro nación con la finalidad son los sucesivos: “Artículo 11.1 Declaración Universal de los Derechos Humanos; Artículo 14.2 Pacto Internacional de Derechos Civiles y políticos; Artículo 8.2 Convención Americana sobre Derechos Humanos; Artículo 6 numeral 2 del convenio para la protección de los Derechos humanos y de las libertades Fundamentales”; “Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que a su vez es entidad autónoma de la Organización de los Estados Americanos; Artículo 53 apartado VII, Declaración Americana de los Derechos y Deberes del hombre, Artículo XXVI”; “Comentarios General del Comité de Derechos Humanos sobre algunos artículos del Pacto de Derechos Civiles y Políticos”. Art. 14 ordinario, los compendios de delito y del parentesco similar al inculpado, digno como trasgresión. A la vez la independencia es derecho esencial el cual “permite alcanzar a cada individuo los objetivos y fines morales que persiga,

y que son la expresión de la dignidad humana”, asimismo un concerniente concentrado apuntaba aptitudes de protección y apoyo, el cual es cimiento de “derechos humanos”

3.2.7. El derecho de presunción de inocencia

Cabe mencionar como halladas las referencias del “derecho de presunción de inocencia en el Derecho Romano”. Esencialmente perfeccionado por catolicismo, aquel notó presupuestado por experiencias investigadoras en la edad media. Ya sea únicamente en “Edad Moderna” que escritores así Hobbes, Montesquieu y Beccaria, con la finalidad de mencionar unos, confirman aquel estreno. En las épocas XVIII se evoluciona cada de los principios esenciales que rigieron la “reforma liberal” delante el “sistema represivo” que dominaba en el turno y es obligatoriamente en 1789 que la “Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano lo sanciona en forma explícita”. La misma es “discrecionalidad del despotismo”, que utilizó y obligó de sus considerables representaciones así mismo en lo estatal tanto en lo reglamentario, no existió lo considerable con el fin de contener la progresiva infracción claramente respectiva para lograr progreso beneficioso formado debido la “Revolución Industrial”, y el progresivo traslado de la urbe campera camino las urbes. La corriente iluminista de las épocas del XVIII, se supone que afirma de Juan Bustos Ramírez: “se caracterizó por ser racionalista, utilitario y naturalista”, aquellos ejemplos mucho importantes fueron Montesquieu, Voltaire y Rousseau, entre otros. A su vez en Inglaterra, el utilitarista Jeremías Bentham hizo alusión al estado de inocencia al referirse sobre las cartas selladas, 30 definidas por él cómo: “Una orden de castigar sin prueba, un hecho contra el cual no hay ley”, tratando el tema de excluir lo arbitrario como medio de precaver los abusos de autoridad (Jara, 1999).

a) Concepciones jurídicas de la presunción de inocencia

Aquellos abogados facilitar estado de erguido que se posee delante al pus puniendi, aquella es una condición a priori de la práctica y que, así mismo, es producto ilógico que sea confirmada por aquella persona se relaciona de esta, correspondiendo existir conocida su desventaja con “elementos empíricos y argumentos racionales”, debido a los sistemas que practiquen la ocupación implacable del Gobierno, mientras una persona golpee o coloque en riesgo los “bienes jurídicos que la sociedad ha estimado valiosos dignos de protegerlos con la potestad punitiva de aquél”.

Es primordial mostrar que la presunta inocencia está representada por un estado inherente de la persona, por ello el individuo sospechoso, es un objeto de acoso penal ya que existe posibilidad al ser culpado por una infracción, por ende es un resultado que se alcanza sólo al grado de lograr la incertidumbre, que es exigido para la orden jurídica con el fin de obtener un certera convicción de probabilidad infinita al principio del procedimiento penal que se incrementó y transformó en una confirmación penal reflejada en la sentencia decisiva, la cual es una verdad que sustenta a la razón inductiva . (Raña, 2016).

b) Naturaleza jurídica

Se puede decir que: “La presunción de inocencia sienta sus bases en postulados que denotan su naturaleza”. De esta manera que persiguiendo la disciplina explicada se posee lo sucesivo: (Alegría, et al ., 2012)

- “Garantía básica del proceso penal”
- “Regla de tratamiento del imputado”
- “Regla del proceso penal”

c) La presunción “juris tantum”

Se puede decir que el término presunción “iuris tantum”, la presunción de candidez “determina la exclusión de la presunción inversa de culpabilidad criminal de cualquier persona durante el desarrollo del proceso, por estimarse que no es culpable hasta que así se declare en Sentencia condenatoria, al gozar.” La palabra “juris tantum” de alejamiento de infracción, inclusive que su comportamiento exista amonestado por “la condena penal, apoyada en la acusación pública o privada” (Alcalde, 2014).

d) Como derecho fundamental y humano

La “presunción de inocencia” representa una fracción del mecanismo legislativo de haberes, esto se debe existe afianzado y asegurado ya que en la “Convención Americana de Derechos Humanos como en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos”. El capítulo “11.1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos”, admitida por la “Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948”, coloca que: “Toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa”. 33 de la misma manera, el “Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos”, capacitado por la “Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966”, instituye en su artículo 14.2 que “toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley”. Debido a esto, en este procedimiento penal el individuo se encuentra garantizada debido al deber a la “presunción de inocencia” y todos haberes y evicciones del atribuido en los desemejantes “períodos del procedimiento (investigación, imputación, medidas cautelares, juicio oral, sentencia condenatoria, derecho al recurso)”. (Díaz, 2015)

e) Regulación en el derecho positivo

La necesidad de reverenciar el deber de “presunción de inocencia” brota de varios materiales a nivel del mundo. “La Declaración Universal de Derechos Humanos, Art. 11, N° 1, dispone”: “Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa”. “El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Art. 14, N° 2”, anuncia: “Toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley”. En las “Reglas mínimas” con la finalidad el procedimiento de los presos, se instituye que “El acusado gozará de una presunción de inocencia y deberá ser tratado en consecuencia” y que los no procesados “gozarán de un régimen especial” que se precisa en otras habilidades. “El Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión” coloca: “Se presumirá la inocencia de toda persona sospechosa o acusada de un delito y se la tratará como tal mientras no haya sido probada su culpabilidad conforme al derecho en un juicio público en el que haya gozado de todas las garantías necesarias para su defensa”. La CIDH concibe que el fundamento de “inocencia” exige al Gobierno a manifestar el incumplimiento del inculcado venerando las evicciones de la manera que resguardan su igualdad e integridad. Añade que de acuerdo a “las normas internacionales, el acusado debe ser considerado inocente hasta que se pruebe su culpabilidad”. “El Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas” ha perfeccionado el ofendido de la “presunción” comprendida en el “Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos” en las cláusulas sucesivas: “En virtud de la presunción de inocencia, la carga de la prueba recae sobre la acusación y el acusado tiene el beneficio de la duda. Además, la presunción de inocencia implica el derecho a ser tratado de conformidad con este principio. Por lo tanto, todas las autoridades públicas tienen la obligación de no prejuzgar el resultado de un proceso” (Ramón, 2013).

3.3. Bases conceptuales

3.3.1. Prisión preventiva

Régimen restrictivo “cautelar personal”, presentada por nuestro actual “Código Procesal Penal”, que casualmente se debe asignar que el individuo detiene a una “Investigación Preparatoria”, en las historias en que así lo demande el transcurso, con la finalidad de afirmar el progreso de la indagación, la influencia del inculpado a la propia y a la hora del juicio, en caso de pertenecer al período formará la terminación del conjunto de actividades, así mismo, es:

- Una medida coercitiva, “es decir que restringe, limita, coacciona la libertad”.
- Una medida cautelar: “cuyos fines son previsionales, garantistas del proceso penal y de sus fines”.
- Personal: “que se dicta respecto a una persona específica, determinada, es decir debidamente individualizada”.

Únicamente se logrará destinar, constantemente y en el tiempo que se desempeñen sucesivamente las exigencias señaladas por los reglamentos, debido a la “norma procesal penal” con la finalidad de su obligación.

La prisión preventiva no es pues en carácter cualquiera una censura resuelta, en caso contrario un régimen precavido legal, original y temporal (ORTIZ, 2013).

Víctor Cubas Villanueva afirma que “la prisión preventiva es una medida coercitiva de carácter personal, provisional y excepcional, que dicta el Juez de la Investigación Preparatoria en contra de un imputado.”. Este mandato está limitado a los supuestos que la ley prevee. (Cubas, 2009)

3.3.2. Principio de la prisión preventiva

El principio de proporcionalidad:

Requiere que condenados recojan “trato de inocentes o, como mínimo, que no reciban peor trato que los condenados”. En este contexto presente de la apertura hay exacta simetría entre la “prisión cautelar” y el encarcelamiento de pena como desempeño positivo.

Sub-principio de idoneidad: Según Castillo Córdova Afirma que se trata de un “juicio (que) tiene una doble exigencia. En primer lugar, que la medida restrictiva de derecho tenga un fin que sea constitucionalmente válido, y, en segundo lugar, que la medida en sí misma sea idónea para alcanzar el fin propuesto” (Castilo, 2005).

Sub-principio de necesidad: De acuerdo a SAN MARTÍN CASTRO menciona que “(...) la prisión preventiva debe justificarse objetivamente para obtener el cumplimiento de los fines constitucionales que la legitiman. La necesidad, desde esta perspectiva, entraña, de un lado, considerar que la prisión preventiva es excepcional –la prisión preventiva es la excepción frente a la regla general de la libertad de las personas, de esperar el juicio en estado de libertad, o en su caso mediante la restricción de la libertad en cualquier de sus manifestaciones que no comporte la privación de la misma- y, por ello, debe adoptarse cuando se cumplan escrupulosamente los fines que la justifican; y, de otro lado, entender que sólo se impondrá si no existe alguna otra alternativa menos gravosa para el derecho a la libertad personal (subsidiaridad), al punto que si estas exigencias no se mantienen a lo largo de todo el procedimiento, es del caso que se disponga su excarcelación inmediata, que importa la vigencia de la cláusula rebus sic stantibus” (San Martín, 2001)

Subprincipio de proporcionalidad en sentido estricto: Quiere decir de un “juicio de ponderación respecto de la realización de un cuidadoso contrapeso de los intereses en conflicto en el caso concreto, ello comporta la previa

evaluación de los principios de idoneidad y necesidad”, de la misma forma se “(...) exige que, en el caso concreto se lleve a cabo un balance de intereses para determinar si el sacrificio de los intereses que representa la medida guarda una relación proporcionada” (Llobet, 2016)

Principio de legalidad procesal: A partir la representación del “principio de legalidad procesal”, la “prisión preventiva” exclusivamente se asignará si asisten “copulativamente los presupuestos materiales de esta medida cautelar y bajo los motivos, fines y de acuerdo al procedimiento preestablecido en la norma procesal penal”.

Principio de inocencia

Esto nos quiere decir en el deber de cualquier individuo atacada de la “comisión de un delito”, a ser estimada la honestidad en proporción no se instituya reglamentariamente su incumplimiento, por medio de un dictamen concluyente.

La “presunción de inocencia” se ha estimado así mismo varios de los cimientos del “ordenamiento jurídico” de la mayoría del gobierno republicano, al instituir la “responsabilidad penal del individuo, únicamente cuando esté debidamente acreditada su culpabilidad”.

Como nos dice: “El artículo 2º.24. e) de la Constitución Política configura a la presunción o, mejor dicho, estado de inocencia, como un derecho fundamental”. También indica: *“Toda persona tiene derecho a la libertad y seguridad personales. En consecuencia, toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad”*. Aquella regla conceptúe a positivismo de los individuos un auténtico levantado relativo a ser estimadas honestas de toda infracción que se les inculpe, a través no se de experiencia suficiente con la finalidad de devastar aquella jactancia, así sea minúscula.

Esta institución tiene tres significados:

- a) “Como concepto fundamental en torno al cual se construye todo un modelo de proceso penal, en el que se mira fundamentalmente a establecer garantías para el imputado frente a la actuación punitiva estatal”.
- b) “Referido al tratamiento del imputado durante el proceso penal, conforme al cual habría de partirse de la idea de que el inculpado es inocente y, por tanto, reducir al mínimo las medidas restrictivas de derechos”.
- c) “Como una regla directamente referida al juicio de hecho de la sentencia penal, con incidencia en el ámbito probatorio, conforme a la cual, imponiéndose la absolucón del inculpado si la culpabilidad no queda suficientemente demostrada”.

Nuestra Constitución emplaza la “presunción de inocencia” intrínsecamente de los “derechos fundamentales a la libertad” -es un deber intransferible oficial- esta consigue restringir o desaprovechar a causa de la “acción de los órganos penales”. Esto produce que los tres conceptos están enteramente ajustables a la paráfrasis de los límites de aquel deber. Es evidente que el rubro probatorio es extenso, sin embargo, no puede escaparse la dinámica y la regulación general del proceso, que está bajo el supuesto liberal (Marinda Marleny, 2016).

3.3.3. Prognosis de la pena

La palabra “prognosis” es semejante al término “pronóstico”. La “prognosis de la pena” es una predicción fundada en la pena viable en “base a la que motivó la detención sobre la base de nuevos elementos de prueba. Aparece cuando se trata de una pena privativa de libertad de duración inferior a cuatro años.” (Diccionario Jurídico de Derecho Español, 2015).

La “prognosis de una pena, en derecho, es el criterio según el cual se prevé la de una posible pena para un inculpado”. Al momento de utilizar la medida sobre el usuario culpado, la prognosis es una pena constituida por distintos

elementos, ya que es manipulada por delitos que no tengan una pena inferior a 4 años (SIGNIFICADOS, 2012)

3.3.4. Proceso penal

Es aquél conjunto de actividades gestionado frente a la jurisdicción legal, que posee debido al ente el procedimiento de definitivas labores u imprevisiones, a las consecuencias de establecer “si son o no constitutivas de delito o delito leve tras la L.O. 1/2015 de reforma del Código Penal”, resultando a la pena o perdón de los atacados en un juicio hablado, salvo que en el período de conocimiento o de elaboración del juicio resulte el “archivo y sobreseimiento del proceso por las distintas causas legalmente previstas (artículos 637 y 641 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal)”, ejecutando así mismo el alzamiento de que su caso resulte, en relación de los resultados “civiles indemnizatorias”.

De acuerdo a Almagro Nosete, el reciente “proceso penal español” es, evidentemente, es el resultado de un desarrollo a través de la historia, a partir de los iniciales métodos de “reacción social” a través de la desagravio delante al infracción obligación, atravesando por los “duelos judiciales” y “las ordalías”, con el fin de traseros métodos gran desarrollados del conjunto de actividades a modo que las definiciones “*quaestiones*” del “proceso penal romano” discretas a las autoridades legales de los Legisladores en el proceso de “delitos políticos”, aquel proceso se desarrollaría subsiguientemente a los infracciones frecuentes, o el conocido en el “Fuero Juzgo”, que instituyó el desquite y una medida del régimen de constitución oportuno del “derecho germánico”.

Consecutivamente con el fortalecimiento del “poder estatal” se difundieron las compilaciones legales, especializadas por el “arbitrio judicial”, subrayando crecidamente pausadamente la visión de la “Inquisición”, tal parece la disposición de los “procesos penales” así un rebote al “arbitrio judicial” con la visión del movimiento de la Ilustración. Luego subraya la visión del pensamiento legislador de la “Constitución de Cádiz de 1812”, y

posteriormente la “Ley provisional” con el fin de la distribución del “Poder Judicial de 1870 que mandó al Gobierno proceder a la reforma del proceso penal con la inclusión del juicio por Jurado”, la “Ley provisional de Enjuiciamiento Criminal de 1872, y finalmente la actual Ley de Enjuiciamiento Criminal de 1882”.

De acuerdo al proceso penal español, se diferencian dos períodos específicas, una llamada período de conocimiento o conciso, que extiende a la indagación de los gestas, a la investigación de los delincuentes, y en concluyente, a la “gestación del juicio hablado (artículo 299 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal)” y demás de juicio hablado adecuadamente mencionado, aquellas con la finalidad de avalar al grande su integridad, se desenvuelven ante los mandos legales diferentes, para el judicial mediante un Juez de Educación, y la de juicio hablado, mediante un miembro de proceso, que regularmente estará, seguro fingidos de nivel de personas permitidas de cualesquiera mandos a seguros “Tribunales o excepto respecto de algunos delitos especiales, ante el Juez de lo Penal o la Audiencia Provincial”.

Pese a que existen 2 etapas fundamentales en el proceso penal, es importante distinguir a la etapa que se denomina intermedia, que se encuentra en “medio de la instrucción y juicio oral”, orientada a una valoración correcta en “la conclusión del sumario” como un inicio de “juicio oral”. (Guías Jurídicas, 2018).

3.3.5. Investigado

La definición de “Imputar” es inculpar a otra persona por un error, ejercicio o infracción, debido a esto, hablando en términos coloquiales, indagado es ese individuo a la que cualquiera inculpa con un minúsculo de reserva y experimentos del autor del delito o importancia del mismo. Proverbialmente, se está manejando la definición “imputado”. A pesar de eso, la relación despectiva que a través del período ha estado agrupada a la definición ha usado al congresista –mediante de la innovación maniobrada por la LO

13/2015, de 5 de octubre- cambiar el término de “imputado” por la de “investigado” o “encausado”.

Así mismo en la disciplina judicial penal se ha venido utilizando la definición “imputado” así mismo el equivalente de acusado, equívoco, indagado, etc.

Prácticamente es la “parte pasiva del proceso penal, esto es, aquel sobre quien se despliega el proceso”.

En otras palabras, es el mecanismo intrínseco del ente del proceso que conteste coloca “el artículo 299 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal lo conforma, no sólo la averiguación de la perpetración del delito con todas las circunstancias que puedan influir en su calificación, sino también *la culpabilidad de los delincuentes*”.

Así mismo, a pesar de, la autoridad medianamente instituida de la “autoría delictiva a alguien”, no soporta el contexto real de una imputación en su defensa de la misma, ya que se atiende en la templa desconfianza que se debe que comprobar.

Y del mismo modo la “condición de investigado procesal” se incrementa a través las potestades legales, posteriormente de haber logrado el pertinente estudio muy antecedente mediante la viable facultad a un individuo de una transgresión criminal, aceptan a gestión una acusación o disputa, también que se lleve a cabo hacia la misma otro trabajo judicial que le rodee en un habitado criminal, de la misma forma a partir que tenga existido “objeto de detención o cualquier medida cautelar (Sentencia del Tribunal Constitucional 44/1985)”.

El resultado de la experiencia de vencer “la calidad procesal de investigado” se debe a que en ese instante brota el deber de protección en él, consecuentemente, también de obligación estar enterado de los acontecimientos en que se le implica, logra adiestrar en la mayoría el “estatuto del derecho de defensa”, logrando comparecer en el origen con

Legista y Representante, solicitando actividades, dar cuenta del adjunto de la semejante, acudiendo lo que no sea conforme con sus provechos, e intentando todo lo posible, separadamente, de esta forma, el “sobreseimiento”.

De la misma forma, proverbialmente la definición “imputado” se ha utilizado en “Derecho Procesal Penal en un *sentido más formal* según el cual en un momento más avanzado del proceso se eleva el rango del mero sospechoso investigado a algo definitivamente mayor (investigado)”, en consecuencia, desagregado de las actividades ejercidas en los hechos iniciales legítimas abastecedoras de que aquél logre estar “el responsable criminal de los hechos sometidos a proceso”. Sin embargo, a través de la transformación de título, con la finalidad ese contexto más fructifica logra guardarse la definición “encausado”.

De acuerdo al modo de manera, el Magistrado lo precisa manifestando estos síntomas instituidos y fundados bastantes de desconfianza e influencia del averiguado con los derechos de autor de los actos, mediante de la pertinente valentía: “el Auto de finalización de las Diligencias Previas en el Procedimiento Abreviado y el Auto de Procesamiento en el Sumario”.

Se afirma que la “imputación formalizada” así no es concluyente con la finalidad que el acusado recientemente termine existiendo últimamente sentenciado, debido a la autorización legal, disguste a que aumenta convicción con la finalidad de vigorizar en el presumido su “derecho-deber de defenderse, y a que es hecha por el Órgano neutro que significa su cualidad judicial”, en diligencia de iniciación diligencia, no reemplaza el documento de culpar que precisamente y del mismo modo manifestada precisa puede crear la porción delatora.

Debido a esto, la “imputación formal” es un análisis y un preaviso de que se indaga legítimamente de un averiguado, que no posee otra conclusión que la de fortificar el “derecho-deber de defenderse”.

Cabe resaltar que “La imputación supone el descarte del sobreseimiento”, lo que significa la configuración del requisito de proceso necesario para el inicio de un juicio tipo oral. (Guías Jurídicas, 2018).

CAPÍTULO IV. MARCO METODOLÓGICO

4.1. Ámbito

El estudio fue ejecutado en la región Ucayali, Pucallpa, la cual se encuentra en la zona central oriente del Perú, que contiene un 29 km² y está situada en la zona central oriente del territorio peruano. Con un clima tropical y una temperatura cálida en 26°C y 34°C en promedio, la precipitación se origina entre los meses de octubre y diciembre con una temperatura descendente de 21.5°C. Actualmente se ha reportado 41.1°C, registrándose como el dato con mayor temperatura en los últimos tiempos. Asimismo, Ucayali tiene una latitud sur de 8°22'44" y longitud oeste de 74°33'13"; mientras su altitud en promedio es 155 msnm.

4.2. Tipo y nivel de investigación

Esta exploración fue de nivel relacional ya que su finalidad es encontrar una asociación entre las dos variables, y determinar la influencia de una variable sobre la otra. Su tipo de estudio fue prospectivo pues se utilizó información primaria derivada de la muestra de estudio y observación al no manipular variables, asimismo es tipo transversal por no aplicarse el instrumento solo una vez y analítico ya que la investigación es bivariado.

4.3. Población y muestra

4.3.1. Descripción de la población

Son aquellos magistrados que laboran en el distrito de Pucallpa, Ucayali, siendo 11 magistrados: “04 fiscales penales, 03 fiscales civiles de familia, 02 juez penales, 01 juez de familia y 01 juez paz letrado y 20 abogados litigantes de la región”.

4.3.2. Muestra y método de muestreo

No probabilística intencional, en otras palabras, a juicio del investigador se optó por trabajar con todos los magistrados del distrito de Pucallpa, los

mismos que se indican en la población. Así mismo, con los 20 abogados que litigan en referida región, puesto que todos recaudan las condiciones primordiales para el logro de la muestra con gran grado representativo.

4.3.3. Criterios de inclusión y exclusión

Criterios de inclusión

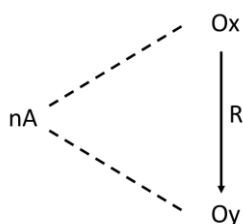
- Fiscales del distrito judicial de Ucayali.
- Jueces del distrito judicial de Ucayali.
- Abogados del distrito judicial de Ucayali.

Criterios de exclusión

- Fiscales, jueces y abogados que no laboren en el distrito judicial de Ucayali.

4.4. Diseño de investigación

No experimental.



Donde:

nA = Muestra del personal

Ox = Prisión preventiva (V_1)

Oy = Principio de inocencia (V_2)

r = Relación unidireccional de las variables

4.5. Técnicas e instrumentos

4.5.1. Técnicas

Encuesta. - Mediante esta técnica se recolectó los datos informativos de los fiscales, jueces y abogados litigantes, quienes laboran en el Distrito Judicial de Ucayali

4.5.2. Instrumento

Cuestionario. - Se manejó un cuestionario estructurado en base a las dos variables, el primero, estructurado con 15 ítems, los cuales permitió recabar información valiosa sobre la prisión preventiva; y el segundo, estructurado con 15 ítems que recolectó datos sobre principio de inocencia.

4.5.2.1. Validación de los instrumentos para la recolección de datos

fueron validados por el juicio de cinco (05) expertos con competencias en el tema, quienes calificaron al instrumento evaluando su relevancia, suficiencia, pertinencia y claridad. Ver Anexo 04.

4.5.2.2. Confiabilidad de los instrumentos para la recolección de datos

Se realizó por medio del coeficiente estadístico Alfa de Cronbach. Cabe resaltar que, “la confiabilidad es el nivel en el que el instrumento genere resultados congruentes y consistentes en tiempos repetitivos” (Hernández, Fernández y Baptista, 2014).

Al realizar un análisis confiable se ejecutó la prueba piloto con un 20% de la muestra, en otras palabras, seis reactivos no fueron parte de dicha muestra, por lo que se empleó el instrumento a fin de comprender la precisión del nivel confiable sobre los resultados.

Tabla 1

Alfa de Cronbach del Prisión preventiva

Estadísticas de Fiabilidad		
Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
,712	,759	15

En la tabla, se observa que la variable prisión preventiva con 15 elementos (ítems de preguntas) aplicado en 6 reactivos, establece una alfa de Cronbach de 0. 712, indicando de acuerdo al instrumento y categoría que es Bueno.

ESCALA	CATEGORÍA
0,9 – 1,0	<i>El Instrumento de Medición es Excelente</i>
0,9 - 0,8	<i>El Instrumento es Bueno</i>
0,8 - 0,7	<i>El Instrumento es Aceptable</i>
0,7 - 0,6	<i>El Instrumento es Débil</i>
0,6 - 0,5	<i>El Instrumento es Pobre</i>
R < 0,5	<i>No es Aceptable</i>

Nota. Fuente: Escala de confiabilidad. George y Mallery (1995)

Tabla 2

Alfa de Cronbach de Principio de Inocencia

Estadísticas de Fiabilidad		
Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
,727	,767	15

En la tabla, se observa que la variable Principio de inocencia con 15 elementos (ítems de preguntas) aplicado en 6 reactivos, establece una alfa de Cronbach de 0,727, indicando de acuerdo al instrumento y categoría que es Excelente.

<i>ESCALA</i>	<i>CATEGORÍA</i>
0,9 – 1,0	<i>El Instrumento de Medición es Excelente</i>
0,9 - 0,8	<i>El Instrumento es Bueno</i>
0,8 - 0,7	<i>El Instrumento es Aceptable</i>
0,7 - 0,6	<i>El Instrumento es Débil</i>
0,6 - 0,5	<i>El Instrumento es Pobre</i>
<i>R < 0,5</i>	<i>No es Aceptable</i>

Nota. Fuente: Escala de confiabilidad. George y Mallery (1995)

4.6. Técnicas para el procesamiento y análisis de datos

El primer paso fue contactar con los magistrados y abogados litigantes en el distrito de estudio, que a través del consentimiento admitieron de manera voluntaria ser colaboradores de dicha exploración.

Después, mediante coordinación de acuerdo a la disposición de tiempo de cada colaborador, se ejecutó el instrumento aproximadamente por quince minutos.

Una vez que se recolectó la información, se procedió a tabular y procesar en el programa estadístico SPSS versión 23.

El proceso de análisis de los resultados fue realizado en el programa estadístico SPSS versión 23. El análisis de los resultados se realizó con el paquete estadístico SPSS versión 23. La estadística descriptiva empleó frecuencias relativas y acumuladas, además de tablas, cuadros y/o gráficos; en la estadística inferencial se aplicó la correlación de Rho Spearman ya que los datos son cualitativos tipo nominal, de esta manera se estableció la efectividad de prisión preventiva, sobre el Principio de Inocencia.

4.7. Aspectos éticos

En esta investigación se protegerá la identificación e integridad de los participantes, tomando en consideración los aspectos éticos convenientes para

tal fin, por ello se ofrecerá la confidencialidad, consentimiento informado, libre participación y anonimato de la información a todos los participantes.

Confidencialidad: se protegerá la identidad de los informantes que participaron en la investigación mediante el desarrollo de la encuesta. Es decir, el cuestionario será de manera anónima.

Respeto a los derechos del sujeto: se tratará a los participantes de forma adecuada, con el debido respeto por sus derechos mientras duró la investigación, aun cuando estos decidieron interrumpir o desistir de su participación por cualquier motivo.

Manejo de riesgos: se reducirán los riesgos a los participantes que decidan colaborar en la investigación. El investigador asumirá cada una de las responsabilidades y obligaciones que adquiera con los participantes manejando de forma adecuada los datos proporcionados por los mismos.

CAPÍTULO V. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

5.1. Análisis descriptivo

5.1.1. Prisión preventiva

a. Dimensión: Prognosis de la pena

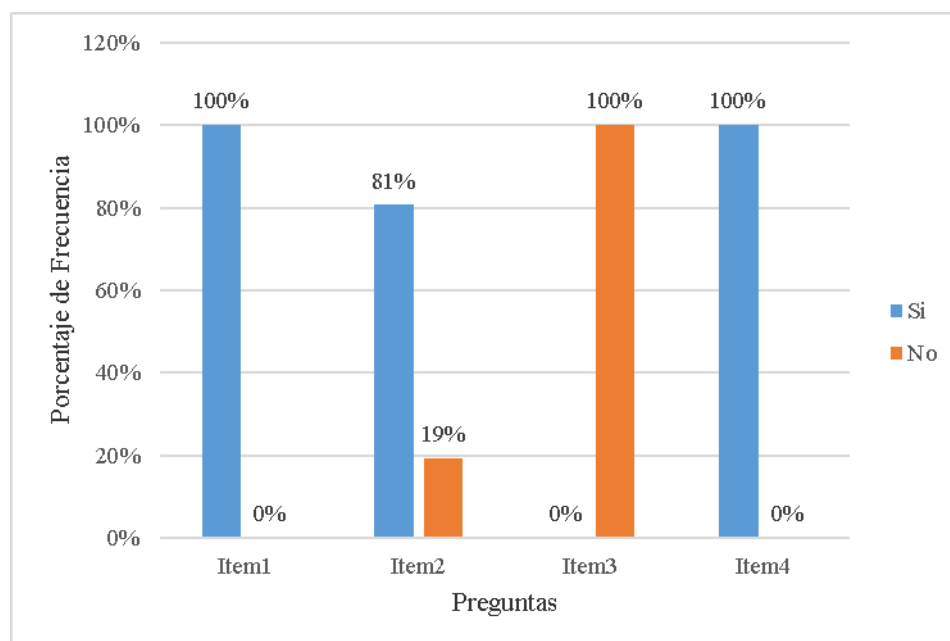
Tabla 3

Dimensión: Prognosis de la pena

N°	Pregunta	Si		No	
		f	%	f	%
Item1	“¿Ud. cree que, para la aplicación de la prisión preventiva por el delito cometido debe de ser mayor a 4 años?”	31	100%	0	0%
Item2	“¿Ud. cree que, los delitos mayores a cuatro años en el código penal tienen equiparación con el hecho cometido?”	25	81%	6	19%
Item3	“¿Ud. cree que, se debería aplicar la prisión preventiva para todos los delitos sin importar que fuera mayor a cuatro años?”	0	0%	31	100%
Item4	“¿Ud. cree que, la prisión preventiva en la actualidad, es solicitada por el ministerio público para todos los delitos sin importar los presupuestos procesales?”	31	100%	0	0%

Figura 1

Dimensión: Prognosis de la pena



b. Dimensión: Arraigo

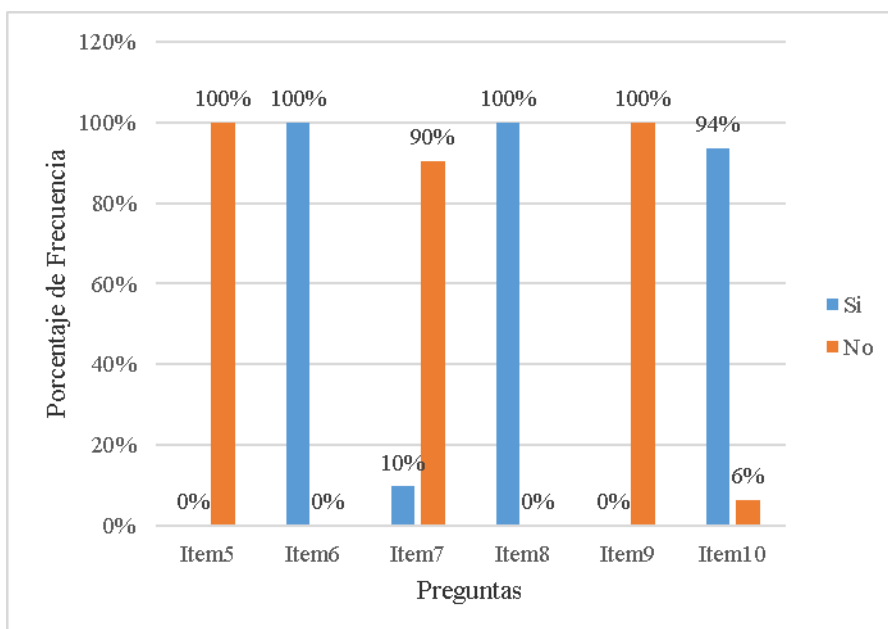
Tabla 4

Dimensión: Arraigo

N°	Pregunta	Si		No	
		f	%	f	%
Item5	“¿Ud. cree que, a la hora de que el ministerio público solicita el pedido de prisión preventiva toma en cuenta el arraigo familiar?”	0	0%	31	100%
Item6	“¿Ud. cree que, en la actualidad la prisión preventiva se ha convertido en una regla?”	31	100%	0	0%
Item7	“¿Ud. cree que, a la hora de dictar prisión preventiva el arraigo laboral toma un rol fundamental en la decisión del juez de investigación preparatoria?”	3	10%	28	90%
Item8	“¿Ud. cree que, los jueces de investigación preparatoria deben de tener en consideración el arraigo laboral a la hora de dictaminar una prisión preventiva?”	31	100%	0	0%
Item9	“¿Ud. cree que, para probar el arraigo domiciliario es necesario ser dueño o propietario de un inmueble?”	0	0%	31	100%
Item10	“¿Ud. cree que, dentro del proceso penal el arraigo domiciliario es fundamental?”	29	94%	2	6%

Figura 2

Dimensión: Arraigo



c. Dimensión: Obstaculización procesal

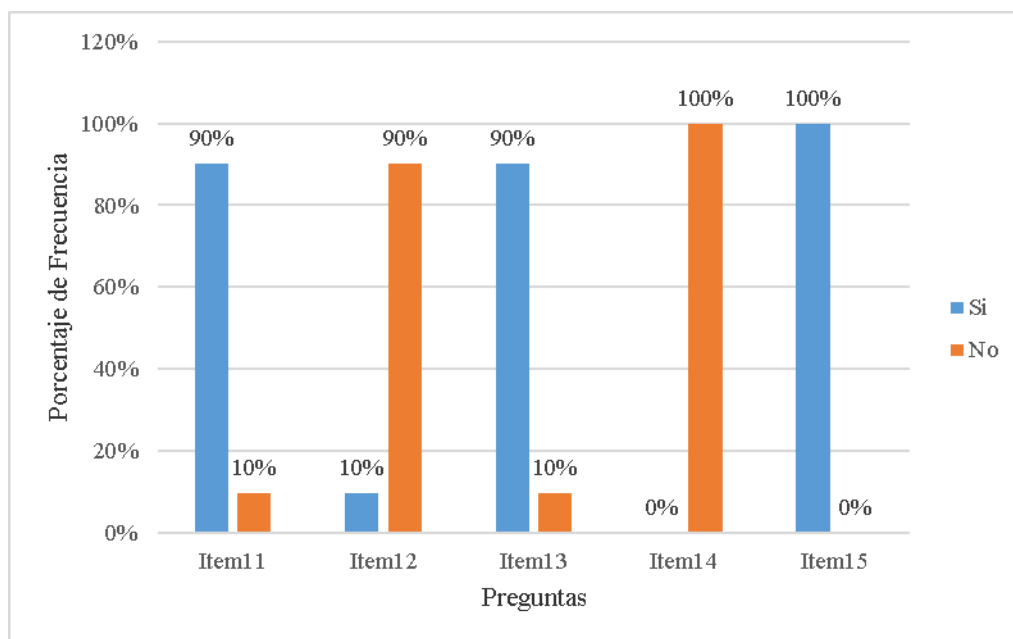
Tabla 5

Dimensión: Obstaculización procesal

N°	Pregunta	Si		No	
		f	%	f	%
Item11	“¿Ud. cree que, estando afuera el procesado puede alterar las pruebas del proceso que se les sigue en su contra?”	28	90%	3	10%
Item12	“¿Ud. cree que, el requerimiento de prisión preventiva generalmente es por obstaculización procesal?”	3	10%	28	90%
Item13	“¿Ud. Considera que si el procesado estaría libre podría amedrentar a los testigos del proceso?”	28	90%	3	10%
Item14	“¿Ud. considera que, todos los procesados a la hora de un proceso penal deben purgar prisión preventiva, porque se fugan?”	0	0%	31	100%
Item15	“¿Ud. considera que en el Perú la regla general es la prisión preventiva y la excepción es la comparecencia?”	31	100%	0	0%

Figura 3

Dimensión: Obstaculización procesal



5.1.2. Principio de inocencia

a. Dimensión: Regla de trato procesal

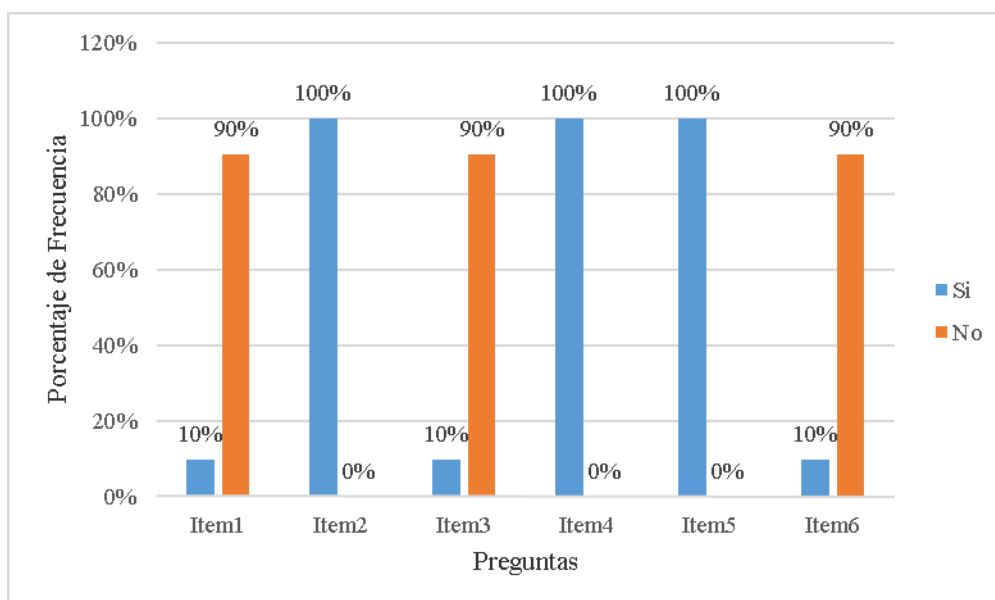
Tabla 6

Dimensión: Regla de trato procesal

N°	Pregunta	Si		No	
		f	%	f	%
Item1	“¿Ud. cree que, en los procesos penales las personas son tratadas como inocentes hasta que se demuestre su culpabilidad?”	3	10%	28	90%
Item2	“¿Ud. cree que, en todos los procesos las personas deben de ser tratadas con respeto y respetando los principios procesales?”	31	100%	0	0%
Item3	“¿Ud. cree que, en la actualidad en los procesos penales se respeta la presunción de inocencia?”	3	10%	28	90%
Item4	“¿Ud. cree que, todos los procesados deben de ser tratados como inocentes hasta que se demuestre su culpabilidad?”	31	100%	0	0%
Item5	“¿Ud. cree que, en la actualidad el sistema penal peruano no brinda garantías procesales a ningún procesado?”	31	100%	0	0%
Item6	“¿Ud. cree que, se aplican las garantías procesales a todos los acusados por algún delito?”	3	10%	28	90%

Figura 4

Dimensión: Regla de trato procesal



b. Dimensión: Como regla probatoria

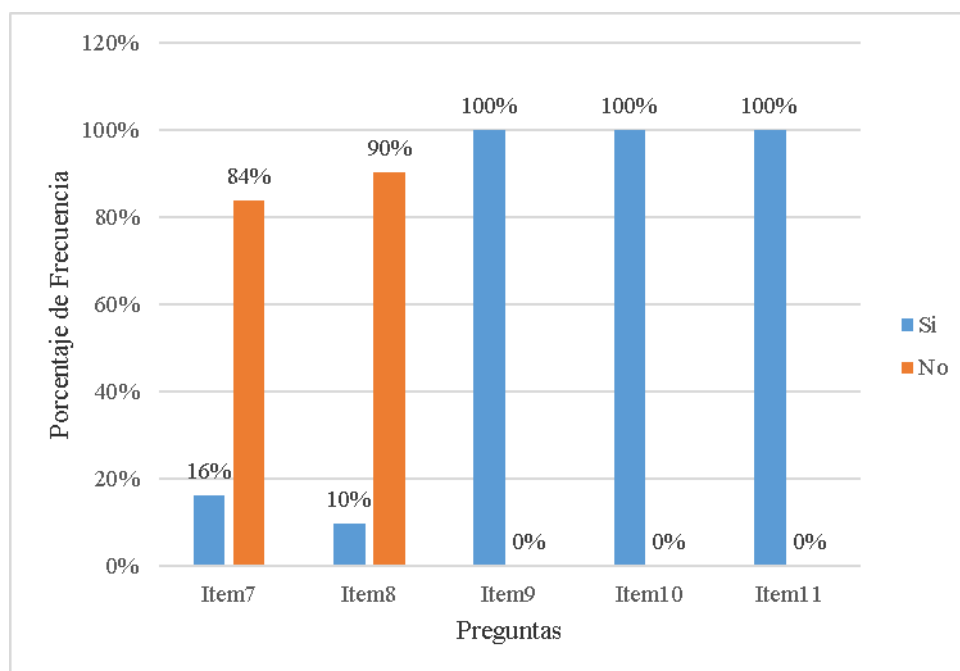
Tabla 7

Dimensión: Como regla probatoria

N°	Pregunta	Si		No	
		f	%	f	%
Item7	“¿Ud. cree que, en los procesos penales se respetan los principios probatorios de descargo?”	5	16%	26	84%
Item8	“¿Ud. cree que, en el requerimiento de prisión preventiva se respeta la regla probatoria procesal?”	3	10%	28	90%
Item9	“¿Ud. Cree, que en el derecho a probar es una garantía procesal fundamental?”	31	100%	0	0%
Item10	“¿Ud. cree que, los medios de prueba de cargo son fundamentales para el inicio de un proceso penal?”	31	100%	0	0%
Item11	“¿Ud. cree que, no valorando los medios probatorios en un proceso penal, se vulnera el derecho de defensa?”	31	100%	0	0%

Figura 5

Dimensión: Como regla probatoria



c. Dimensión: Estándar para analizar la evidencia

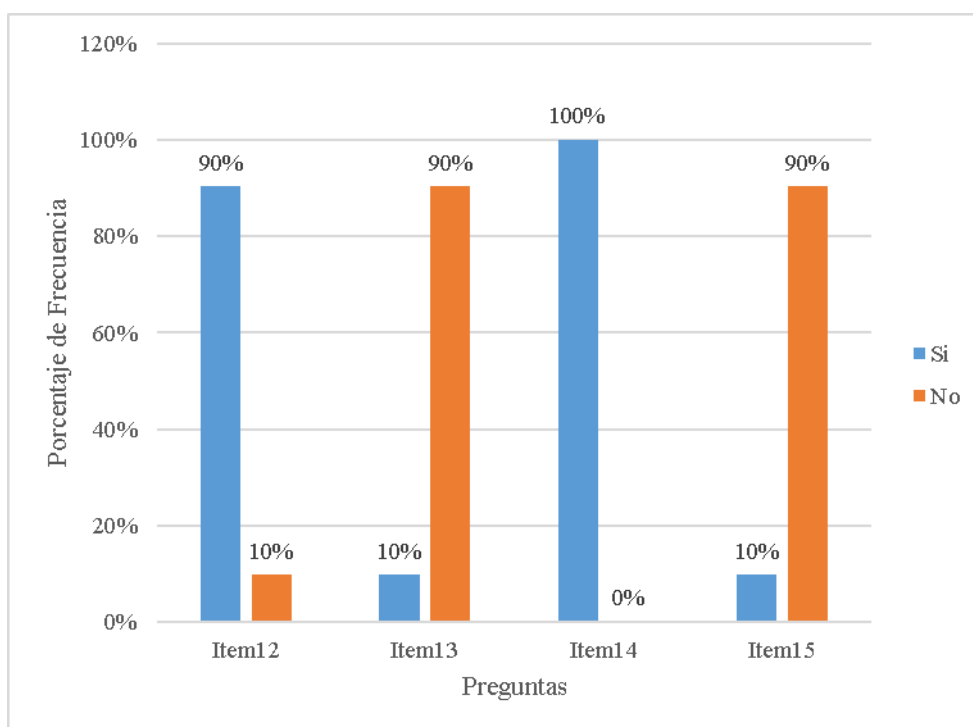
Tabla 8

Dimensión: Estándar para analizar la evidencia

N°	Pregunta	Si		No	
		f	%	f	%
Item12	“¿Ud. cree que, en el Perú para iniciar una investigación no se hace un meticuloso estudio de las pruebas de cargo?”	28	90%	3	10%
Item13	“¿Ud. Considera que, las Suficiencias de las condiciones de las pruebas de cargo, ¿son utilizadas en la actualidad?”	3	10%	28	90%
Item14	“¿Ud. considera que, la carga de la prueba en el proceso penal le corresponde al ministerio público?”	31	100%	0	0%
Item15	“¿Ud. considera que la carga de la prueba en el proceso penal le corresponde al inculpado?”	3	10%	28	90%

Figura 6

Dimensión: Estándar para analizar la evidencia



5.2. Análisis inferencial y contrastación de hipótesis

5.2.1. Hipótesis general

Hi: La prisión preventiva influye significativamente frente al principio de inocencia del investigado, Pucallpa – 2019.

Ho: La prisión preventiva no influye significativamente frente al principio de inocencia del investigado, Pucallpa – 2019.

Tabla 9

Prueba de correlación de Prisión preventiva y Principio de inocencia

		Prisión preventiva	Principio de inocencia
Rho de Spearman	Prisión preventiva	Coefficiente de correlación	1.000
		Sig. (bilateral)	.000
		N	31
	Principio de inocencia	Coefficiente de correlación	0.600
		Sig. (bilateral)	.000
		N	31

Interpretación y análisis:

Se aprecia el vínculo existencial de manera directa y explicativa a un nivel moderado con 60.0% entre ambas variables, ya que $p = 0,000 < 0,05$ y $r = -0.600$. Por ello se acepta la hipótesis alterna, lo que significa que “La prisión preventiva influye significativamente frente al principio de inocencia del investigado, Pucallpa – 2019” y asimismo se rechaza la hipótesis nula.

VALOR O GRADO “r”	INTEPRETACIÓN
1, 00	Correlación perfecta (positiva o negativa)
De + 0,90 a + 0,99	Correlación muy alta (positiva o negativa)
De + 0,70 a + 0,89	Correlación alta (positiva o negativa)
De + 0,40 a + 0,68	Correlación moderada (positiva o negativa)
De + 0,20 a + 0,39	Correlación baja (positiva o negativa)
De + 0,01 a + 0,19	Correlación muy baja (positiva o negativa)
0,00	Correlación nula (positiva o negativa)

Nota. Rojas (2011)

5.2.2. Hipótesis Especificas

a. Hipótesis específica 1

Hi: La prognosis de la pena influye significativamente frente al principio de inocencia del investigado, Pucallpa – 2019.

Ho: La prognosis de la pena no influye significativamente frente al principio de inocencia del investigado, Pucallpa – 2019

Tabla 10

Prueba de correlación de Prognosis de la pena y Principio de inocencia

		Prognosis de la pena	Principio de inocencia
Rho de Spearman	Prognosis de la pena	Coefficiente de correlación	1.000
		Sig. (bilateral)	.
		N	31
	Principio de inocencia	Coefficiente de correlación	0.454
		Sig. (bilateral)	.000
		N	31

Interpretación y análisis:

Se aprecia el vínculo existencial de manera directa y explicativa a un nivel moderado con 60.0% entre ambas variables, ya que $p = 0,000 < 0,05$ y $r = -0.454$. Por ello se acepta la hipótesis alterna, lo que significa que “La prognosis de la pena influye significativamente frente al principio de inocencia del investigado, Pucallpa – 2019” y asimismo se rechaza la hipótesis nula.

VALOR O GRADO “r”	INTEPRETACIÓN
1, 00	Correlación perfecta (positiva o negativa)
De + 0,90 a + 0,99	Correlación muy alta (positiva o negativa)
De + 0,70 a + 0,89	Correlación alta (positiva o negativa)
De + 0,40 a + 0,68	Correlación moderada (positiva o negativa)
De + 0,20 a + 0,39	Correlación baja (positiva o negativa)
De + 0,01 a + 0,19	Correlación muy baja (positiva o negativa)
0,00	Correlación nula (positiva o negativa)

Nota. Rojas (2011)

b. Hipótesis específica 2

Hi: El arraigo influye significativamente frente al principio de inocencia del investigado, Pucallpa – 2019.

Ho: El arraigo no influye significativamente frente al principio de inocencia del investigado, Pucallpa – 2019

Tabla 11
Prueba de correlación de Arraigo y Principio de inocencia

		Arraigo	Principio de inocencia
Rho de Spearman	Arraigo	Coefficiente de correlación	1.000
		Sig. (bilateral)	.
		N	31
	Principio de inocencia	Coefficiente de correlación	0.275
		Sig. (bilateral)	.134
		N	31

Interpretación y análisis:

Se aprecia que no hay vínculo existencial entre ambas variables, ya que $p = 0,135 > 0,05$ y $r = 0.275$. Por ello se acepta la hipótesis nula, lo que significa que “El arraigo no influye significativamente frente al principio de inocencia del investigado, Pucallpa – 2019” y asimismo se rechaza la hipótesis alterna.

VALOR O GRADO “r”	INTEPRETACIÓN
1, 00	Correlación perfecta (positiva o negativa)
De + 0,90 a + 0,99	Correlación muy alta (positiva o negativa)
De + 0,70 a + 0,89	Correlación alta (positiva o negativa)
De + 0,40 a + 0,68	Correlación moderada (positiva o negativa)
De + 0,20 a + 0,39	Correlación baja (positiva o negativa)
De + 0,01 a + 0,19	Correlación muy baja (positiva o negativa)
0,00	Correlación nula (positiva o negativa)

Nota. Rojas (2011)

c. Hipótesis específica 3

Hi: La obstaculización procesal influye significativamente frente al principio de inocencia del investigado, Pucallpa – 2019.

Ho: La obstaculización procesal no influye significativamente frente al principio de inocencia del investigado, Pucallpa – 2019.

Tabla 12

Prueba de correlación de Obstaculización procesal y Principio de inocencia

			Obstaculización procesal	Principio de inocencia
Rho de Spearman	Obstaculización procesal	Coefficiente de correlación	1.000	0.107
		Sig. (bilateral)	.	.566
		N	31	31
	Principio de inocencia	Coefficiente de correlación	0.107	1.000
		Sig. (bilateral)	.566	.
		N	31	31

Interpretación y análisis:

Se aprecia el vínculo significativo de ambas variables, ya que $p = 0.566 > 0,05$ y $r = 0.107$. Por ello se acepta la hipótesis nula, lo que significa que “La obstaculización procesal no influye significativamente frente al principio de inocencia del investigado, Pucallpa – 2019” y asimismo se rechaza la hipótesis alterna.

VALOR O GRADO “r”	INTEPRETACIÓN
1, 00	Correlación perfecta (positiva o negativa)
De + 0,90 a + 0,99	Correlación muy alta (positiva o negativa)
De + 0,70 a + 0,89	Correlación alta (positiva o negativa)
De + 0,40 a + 0,68	Correlación moderada (positiva o negativa)
De + 0,20 a + 0,39	Correlación baja (positiva o negativa)
De + 0,01 a + 0,19	Correlación muy baja (positiva o negativa)
0,00	Correlación nula (positiva o negativa)

Nota. Rojas (2011)

5.3. Discusión de resultados

Los resultados de la investigación muestran que existe una relación directa explicativa con 60% entre ambas variables, ya que “ $p = 0,000 < 0,05$ y $r = 0.600$ ”. A partir de esto, se procede a rechazar a la “hipótesis nula” y se admite la “hipótesis alterna”, en otras palabras, la “prisión preventiva” influye significativamente frente al principio de inocencia del investigado. Estos resultados coinciden con los hallazgos de Isela (2018) quien en su estudio señala que “la prisión preventiva” influye de manera directa en la vulnerabilidad del “principio de presunción de inocencia”; al igual que se concuerda con los resultados de la investigación de Pavel (20178) donde señala que el manejo de forma abusadora de “la prisión preventiva” influye a “la presunción de inocencia” en el ámbito penal legislativo.

Nuestros resultados muestran que la prisión preventiva hoy en día, es pedida por el “Ministerio Público” para la mayoría de las infracciones cometidas, sin importar los presupuestos procesales (100%), es así como dicho organismo realiza el pedido para la prisión preventiva y deja de tomar en consideración el ámbito familiar (100%), por ese motivo, actualmente “la prisión preventiva” se convirtió en una norma (100%); es decir, en nuestro país, una norma general es aquella “prisión preventiva” y la “excepción es la comparecencia” (100%). Estos hallazgos confirman los planteamientos de Salazar (2015) quien señala en sus estudios que el conflicto persistente entre la presunción de inocencia y la prisión preventiva, radica por problemas normativos y de la praxis. Asimismo, Ñaupari (2016) el magistrado y abogado coinciden que la detención preventiva antes de comprobar el delito, es un daño irreparable ya que ponen en evidencia la inocencia del acusado, lo que conlleva consecuencias que perjudiquen irreparablemente al estado emocional del agraviado.

Este estudio ha permitido evidenciar que los encuestados consideran que el proceso penal trata al acusado como culpable (90%) y no se respeta la presunción de inocencia (90%); por ello, actualmente la gestión penal peruana

no garantiza procesos a ningún acusado (100%), coincidiendo con los hallazgos de Delgado (2018) quien señala que “la prisión provisional” es un conflicto que perturba la libertad del acusado.

5.4. Aporte científico de la investigación

Las conclusiones del actual informe de investigación simbolizan una contribución significativa, ya que ha permitido hallar la manera cómo interviene “la prisión preventiva” frente al principio de inocencia del investigado. De esta forma, se muestra que la prisión preventiva no logra estar manejada como una pena anticipada, ya que se constaría quebrantando este fundamento y la Constitución propia. En relación a eso se reconoce que ya no se detendrá primero, para luego investigar, sino que inicialmente se averiguará con la finalidad después paralizar. Ciertamente, eso forma una transformación primordial en los actos judiciales relacionados a la prisión preventiva, lo que, sin incertidumbre alguna, concluye en la gran defensa de la presunción de inocencia.

Este estudio ha permitido profundizar en el hecho de que el fundamento de Inocencia es una precaución primordial que imposibilita que se manipule como condenado a la persona se le atribuye un acto indigno, con el fin de que se imponga un veredicto fijo que destruya su estado de inocencia y le plantee un castigo. “La presunción de inocencia” no solamente es una garantía de libertad y trato de inocente, de igual manera de protección que emplea la no impertinencia por fragmento del gobierno a la propia esfera de libertad de modo parcial. Es por ello que cualquier individuo imputado de la comisión de un hecho punible se le considera inocente y esta de ser tratada de acuerdo a lo establecido siempre y cuando no se demuestre lo contrario y declare su responsabilidad a través una sentencia firme justamente motivada, para ello es necesario requerir de actividades probatorias suficientes de cargo, derivada y procedida con la debida garantía procesal, texto que coincide con el art 2do., inc 24 e) de la Carta Magna del Perú. Así mismo el estudio permitió desarrollar métodos que fomentaron el respeto y la práctica de la prisión

preventiva frente al principio de inocencia, operando en base a valores éticos. Ello permite que se realicen de forma excepcional los procesos penales y la restricción de la libertad del individuo, siempre y cuando se cumpla con el presupuesto material establecido por la norma procesal vigente sin que se vulnere el principio de inocencia.

Se tiene la expectativa que las conclusiones de esta investigación usen como referencia acreditada, que logran estar disponibles por científicos con la finalidad de otras investigaciones, brindando actuales trayectorias de la importancia de las variables trabajadas, formando deliberación y cuestiones ilustradas acerca de la comprensión obtenida, comprobando la proposición con el discernimiento que ya existe.

CONCLUSIONES

1. Se determinó que la variable prisión preventiva influye significativamente y directamente en un 60.0% (nivel muy alto) a la variable principio de inocencia del investigado, Pucallpa – 2019. debido a que $p = 0,000 < 0,05$ y $r = 0.600$. Es decir, hay un porcentaje mínimos de operadores jurídicos, se podría decir en un 40% que aducen lo contrario, una influencia inversa; esto se respalda con el alfa de Crombach ya que rodea el 0.7 aprox. de fiabilidad, indicando que hay operadores que tienen una percepción distinta en respuesta al cuestionario de estudio, pero que no es significativa para el presente estudio. Asimismo, estos resultados indicarían que los operadores jurídicos tienen cierto grado de desacuerdo con las políticas y leyes jurídicas, pero que en condiciones reales no se están considerando el principio de inocencia.
2. Se determinó que la dimensión prognosis de la pena de la variable prisión preventiva influye significativamente y directamente en un 45.4% (Nivel muy alto) a la variable principio de inocencia del investigado, Pucallpa – 2019, $p = 0,000 < 0,05$ y $r = -0.454$. Es decir, los operadores en su totalidad tienen cierta consideración con la dimensión Prognosis de la pena, como es el caso del 100% encuestados quienes manifestaron que la prisión preventiva sea por el delito cometido mayor a 4 años, sin embargo, existe una alta influencia negativa con el principio de inocencia, ya que no está habiendo consideración del mismo para los procesados.
3. Se pudo concluir que la dimensión el arraigo de la variable prisión preventiva no influye significativamente a la variable principio de inocencia del investigado, Pucallpa – 2019, debido a que $p = 0,135 > 0,05$ y $r = 0.275$. Es decir, los operadores en su totalidad tienen cierta incertidumbre con la dimensión Arraigo, no hay una compatibilidad de ideas, muy variado en cuanto a la percepción, lo cual que no haya esa relación significativa con la variable principio de inocencia.

4. Se determinó que la dimensión el Obstaculización procesal de la variable prisión preventiva no influye significativamente a la variable principio de inocencia del investigado, Pucallpa – 2019, debido a que $p = 0.566 > 0,05$ y $r = 0.107$. Es decir, los operadores en su totalidad tienen cierta incertidumbre con la dimensión Obstaculización procesal, no hay una compatibilidad de ideas, muy variado en cuanto a la percepción, lo cual que no haya esa relación significativa con la variable principio de inocencia.

SUGERENCIAS

1. Implementar planes estratégicos y programas de aprendizaje y concientizar a los directores de igualdad y del reconocimiento del ejercicio penal, a modo del tipo original de la “prisión preventiva” y utilizar de ajenas dimensiones previnieres salvo dañosas a la “libertad y presunción de inocencia”.
2. Se recomienda al Ministerio Público con el soporte del Poder Judicial, instituir tendencias de estrategias culpables consignadas a lo usual la utilización de los parámetros de “prisión preventiva” en contra del buscado, con el fin de disminuir la proporción de encarcelados, prefiriendo por la presencia usual.
3. Plantear transformaciones legislativas que provean causas significativas en la formulación de la utilización de la “prisión preventiva” en la proporción que marchen conducidas de técnicas de ejecución mayormente fortalecedores, en exclusivo, relacionados a variables por ejemplo el preámbulo de juicios hablados en los períodos de introducciones y a una positiva disminución de los periodos y definiciones de los procesos.
4. Es importante que así los Inspectores de la manera de los Jueces obedecen el “principio de inocencia” ya que es una apertura legal legislativa y penal que instituye la candidez de un individuo como norma. Simplemente mediante de un proceso o juicio en el que se manifieste el incumplimiento del individuo, logrará el Gobierno emplear una penalidad u ordenanza. Normalmente encontrarse experiencias indagadoras, que persiguen utilizando u obligando de la “prisión preventiva” quebrantando el fundamento de exclusión, de racionalidad y de períodos prudentes disponiendo en jaque su legalidad y productividad; transformándose en un legítimo castigo adelantado, estableciendo multitudes de presos sin castigo. Ya que, desde luego, puede estar confinado.

REFERENCIAS

- Alata, N. M. (2015). *Carga procesal en el poder judicial y la implementación de un proceso civil comun en el Perú*. Jualiaca.
- Alcalde, P. V. (2014). *Principio de Presunción de inocencia*. Lima.
- Alegría, P. J., Conco, M. C., Gutiérrez, E. S., Herrera, L. D., Menzala, H. J., Ponce, . . . Villanueva, H. B. (2012). *Terminación anticipada en el Perú*. Lima.
- Alfaro, T. N. (2017). *Uso y abuso de la prisión preventiva y su afectación al principio de la presunción de inocencia*. Cusco.
- Barrios, M. Á., Gonzabay, A. S., & Borbor, M. V. (1 de Mayo de 2017). El principio de presunción de inocencia en la aplicación de la prisión preventiva. *Revista Científica Dominio de las Ciencias, III(2)*. Recuperado el 18 de marzo de 2019, de <file:///C:/Users/TEC/Downloads/Dialnet-ElPrincipioDePresuncionDeInocenciaEnLaAplicacionDe-6325879.pdf>
- Castilo, C. L. (2005). El amparo residual en el Perú-Una Cuestión de ser o no ser.
- César, S. M.-C. (2018). *Prisión preventiva y prueba*. Lima.
- Chunga Lau, B. I. (2018). “*La prisión preventiva en la vulneración del principio de presunción de inocencia del distrito judicial de San Juan de Lurigancho 2017*”. Lima, Perú. Obtenido de http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/19812/Chunga_LBI.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (7 de Septiembre de 2017). *OEA*. Obtenido de <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/Comunicados/2017/136.asp>
- Cubas, V. V. (2009). *El Nuevo Proceso Penal Peruano. Teoría y práctica de su implementación*. Lima: Palestra Editores.
- Decreto Legislativo N° 638. (2004). *Código procesal penal*. Lima.
- Delgado Llalla, S. D. (2018). *El abuso de la prision preventiva en el proceso penal peruano, 2017*. Lima, Lima, Perú. Recuperado el 18 de Marzo de 2019, de <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/417/EL%20ABUSO%20DE%20LA%20PRISION%20PREVENTIVA%20EN%20EL%20PR>

OCESO%20PENAL%20PERUANO%2c%202017.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas. (2018). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Obtenido de La declaración universal de derechos humanos: fundamento de las normas internacionales de derechos humanos: <http://www.un.org/es/documents/udhr/law.shtml>

Díaz, S. D. (2015). *PRESUNCIÓN DE INOCENCIA (¿O DE CULPABILIDAD?)*. Concepción.

Diccionario Jurídico de Derecho Español. (2015). *Palabradeley*. Obtenido de <http://palabradeley.com/fichaglosario.php?ID=3745>

Duart, A. J. (2013). *INSPECCIONES, REGISTROS E Intervenciones corporales en el ámbito del proceso penal*. Bellaterra.

El Comercio. (22 de Octubre de 2018). *El Comercio*. Obtenido de <https://elcomercio.pe/politica/alan-garcia-califica-prision-preventiva-abuso-totalitario-noticia-mndc-570240>

Guías Jurídicas. (2018). *Guías Jurídicas*. Obtenido de http://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAAAAEAMtMSbF1jTAAAUNjc0tDtbLUouLM_DxbIwMDCwNzAwuQQGZapUt-ckhlQaptWmJOcSoAf1UAwzUAAAA=WKE

Herrera, V. E. (14 de Mayo de 2011). *Linares abogado*. Obtenido de La duración de la detención en el Perú: <http://www.linaresabogados.com.pe/la-duracion-de-la-detencion-en-el-peru/>

Jara, M. J. (1999). *Revistas Electrónicas UACH*. Obtenido de Principio de inocencia. el estado jurídico de inocencia del imputado en el modelo garantista del proceso penal: http://mingaonline.uach.cl/scielo.php?pid=S0718-09501999000100007&script=sci_arttext&tlng=es

LA LEY. (23 de Noviembre de 2018). *La ley el Ángulo Legal de la Noticia*. Obtenido de <https://laley.pe/art/4194/que-ha-dicho-la-cidh-sobre-el-uso-de-la-prision-preventiva-en-el-peru>

Llobet, R. j. (2016). *Prisión Preventiva- Límites constitucionales*.

Marinda Marleny, C. P. (2016). EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, SUS SIGNIFICADOS. *Revista Electrónica del Trabajo Judicial*.

- Ñaupari, H. J. (2016). *La prisión preventiva y la vulneración del derecho de presunción de inocencia*. Huánuco.
- Oficialía Mayor del congreso. (1993). *Constitución política del Perú*. Lima.
- ORTIZ, N. M. (17 de Noviembre de 2013). *NUEVO PROCESO PENAL – Comentarios Comentarios y enfoques jurisprudenciales, respecto al Nuevo Modelo Procesal Penal que se viene implementando en nuestro país*. Recuperado el 18 de marzo de 2019, de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/nuevoprocesopenal/2013/11/17/la-prision-preventiva/>
- Pastor, T. S. (2009). *monografías.com*. Obtenido de Comentarios a la implementación del nuevo código procesal penal peruano: <https://www.monografias.com/trabajos68/nuevo-codigo-procesal-penal-peruano/nuevo-codigo-procesal-penal-peruano2.shtml>
- Ramón, D. R.-D. (25 de Marzo de 2013). *CARRANZA ABOGADOS*. Obtenido de El Derecho Fundamental de Presunción de Inocencia. Carga de la prueba.: <http://www.abogadoscarranza.com/content/el-derecho-fundamental-de-presunci%C3%B3n-de-inocencia-carga-de-la-prueba>
- Raña, W. (2016). *monografías.com*. Obtenido de Principio de presunción de inocencia: <https://www.monografias.com/trabajos86/principio-inocencia/principio-inocencia.shtml>
- Robinson, U. P. (2012). *Manual del proceso legislativo*. Lima: Tarea Asociación Gráfica Educativa.
- Salazar, A. J. (2015). *La presunción de inocencia y prisión preventiva en el proceso penal ecuatoriano*. Tesis Maestría, Universidad Andina Simón Bolívar, Derecho , Quito. Recuperado el 18 de marzo de 2019, de <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4867/1/T1879-MDP-Salazar-La%20presuncion.pdf>
- San Martín, C. C. (2001). “*La privación cautelar de la libertad en el Proceso Penal Peruano*”. Ponencia presentada en el Seminario Internacional sobre el proceso penal: “*Temas actuales desde una perspectiva comparada y Derecho brasileño*”. Sao Paulo.
- SIGNIFICADOS. (2012). *Significados*. Obtenido de <https://www.significados.com/prognosis/>

Steve Franz's, J.-G. (19 de Octubre de 2018). *LEGIS.PE*. Recuperado el 18 de Marzo de 2019, de La discusión ideológica entre la prisión preventiva y la presunción de inocencia.: <https://legis.pe/discusion-ideologica-prision-preventiva-presuncion-inocencia/>

ANEXOS

ANEXO 01

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: EL LA PRISIÓN PREVENTIVA FRENTE AL PRINCIPIO DE INOCENCIA DEL INVESTIGADO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI, 2019

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLE Y DIMENSIÓN	MÉTODO	POBLACIÓN Y MUESTRA	TÉCNICA E INSTRUMENTO
<p>Problema General: ¿Cómo influye la prisión preventiva frente al principio de inocencia del investigado, Pucallpa – 2019?</p> <p>Problemas Específicos: ¿Cómo influye la prognosis de la pena en el principio de inocencia del investigado, Pucallpa – 2019?</p> <p>¿Cómo influye el arraigo en el principio de inocencia del investigado, Pucallpa – 2019?</p> <p>¿Cómo influye la obstaculización procesal en el principio de inocencia del investigado, Pucallpa – 2019?</p>	<p>Objetivo General: Determinar cómo influye la prisión preventiva frente al principio de inocencia del investigado, Pucallpa – 2019.</p> <p>Objetivos Específicos: Determinar cómo influye la prognosis de la pena en el principio de inocencia del investigado, Pucallpa – 2019.</p> <p>Determinar cómo influye el arraigo en el principio de inocencia del investigado, Pucallpa – 2019.</p> <p>Determinar cómo influye la obstaculización procesal en el principio de inocencia del investigado, Pucallpa – 2019.</p>	<p>Hipótesis General: La prisión preventiva influye significativamente frente al principio de inocencia del investigado, Pucallpa – 2019.</p> <p>Hipótesis Específicas: La prognosis de la pena influye significativamente frente al principio de inocencia del investigado, Pucallpa – 2019</p> <p>El arraigo influye significativamente frente al principio de inocencia del investigado, Pucallpa – 2019.</p> <p>La obstaculización procesal influye significativamente frente al principio de inocencia del investigado, Pucallpa – 2019.</p>	<p>Variable 1: Prisión preventiva</p> <p>Dimensiones: Prognosis de la pena Arraigo Obstaculización penal</p> <p>Variable 2: Principio de inocencia</p> <p>Dimensiones: Regla de trato procesal Como regla probatoria Estándar para analizar evidencia</p>	<p>Tipo de Investigación: Prospectivo, Observacional, Transversal y Analítico</p> <p>Nivel de Investigación: Relacional</p> <p>Método General: Método Científico</p> <p>Diseño: No experimental</p>	<p>Población: Magistrados y abogados que litigan en Pucallpa.</p> <p>Muestra: 11 magistrados y 20 abogados</p> <p>Muestreo: No Probabilístico</p>	<p>Técnicas: Encuesta</p> <p>Instrumentos: Cuestionario</p>

ANEXO 02

CONSENTIMIENTO INFORMADO

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

ESCUELA DE POSGRADO

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: LA PRISIÓN PREVENTIVA FRENTE AL PRINCIPIO DE INOCENCIA DEL INVESTIGADO, PUCALLPA - 2019.

Objetivo: Determinar. Determinar cómo influye la prisión preventiva frente al principio de inocencia del investigado, Pucallpa – 2019.

INVESTIGADOR: MARIBEL YOVANA MANZANEDO RIOS

- **Consentimiento / Participación voluntaria**

He leído o me ha sido leída la información proporcionada.

He tenido la oportunidad de preguntar dudas sobre ello y se me ha respondido satisfactoriamente. Consiento voluntariamente participar en este estudio y entiendo que tengo el derecho de retirarme en cualquier momento de la intervención sin que me afecte de ninguna manera.

- **Firmas de consentimiento**

Firma del o la participante



Huella digital si el caso lo amerita

Firma del investigador responsable

Huánuco, ... dedel 2020.



ANEXO 03



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN ESCUELA DE POSGRADO

CUESTIONARIO

Título de la investigación: La prisión preventiva frente al principio de inocencia del investigado, Pucallpa – 2019.

Objetivo: Determinar cómo influye la prisión preventiva frente al principio de inocencia del investigado, Pucallpa – 2019.

Instrucciones. Marcar con (X) las respuestas según creas es la correcta, las preguntas deben ser administradas de manera ordenada, aclarando las dudas del encuestado.

Estimado magistrado/abogado solicito su colaboración respondiendo a las preguntas de la presente encuesta cuyo fin es académico y de carácter confidencial.

N°	ITEM	RPTA	
V.1: Prisión preventiva			
01	¿Ud. cree que, para la aplicación de la prisión preventiva el delito cometido debe de ser mayor a 4 años?	SI	NO
02	¿Ud. cree que, los delitos mayores a cuatro años en el código penal tienen equiparación con el hecho cometido?	SI	NO
03	¿Ud. cree que, se debería aplicar la prisión preventiva para todos los delitos sin importar que fuera mayor a cuatro años?	SI	NO
04	¿Ud. cree que, la prisión preventiva en la actualidad, es solicitada por el ministerio público para todos los delitos sin importar los presupuestos procesales?	SI	NO
05	¿Ud. cree que, a la hora de que el ministerio público solicita el pedido de prisión preventiva toma en cuenta el arraigo familiar?	SI	NO
06	¿Ud. cree que, en la actualidad la prisión preventiva se ha convertido en una regla?	SI	NO
07	¿Ud. cree que, a la hora de dictar prisión preventiva el arraigo laboral 62 toma un rol fundamental en la decisión del juez de investigación preparatoria?	SI	NO
08	¿Ud. cree que, los jueces de investigación preparatoria deben de tener en consideración el arraigo laboral a la hora de dictaminar una prisión preventiva?	SI	NO
09	¿Ud. cree que, para probar el arraigo domiciliario es necesario ser dueño o propietario de un inmueble?	SI	NO

10	¿Ud. cree que, dentro del proceso penal el arraigo domiciliario es fundamental?	SI	NO
11	¿Ud. cree que, estando afuera el procesado puede alterar las pruebas del proceso que se les sigue en su contra?	SI	NO
12	¿Ud. cree que, el requerimiento de prisión preventiva generalmente es por obstaculización procesal?	SI	NO
13	¿Ud. Considera que si el procesado estaría libre podría amedrentar a los testigos del proceso?	SI	NO
14	¿Ud. considera que, todos los procesados a la hora de un proceso penal deben purgar prisión preventiva, porque se fugan?	SI	NO
15	¿Ud. considera que en el Perú la regla general es la prisión preventiva y la excepción es la comparecencia?	SI	NO
V.2: Principio de inocencia			
01	¿Ud. cree que, en los procesos penales las personas son tratadas como inocentes hasta que se demuestre su culpabilidad?	SI	NO
02	¿Ud. cree que, en todos los procesos las personas deben de ser tratadas con respeto y respetando los principios procesales?	SI	NO
03	¿Ud. cree que, en la actualidad en los procesos penales se respeta la presunción de inocencia?	SI	NO
04	¿Ud. cree que, todos los procesados deben de ser tratados como inocentes hasta que se demuestre su culpabilidad?	SI	NO
05	¿Ud. cree que, en la actualidad el sistema penal peruano no brinda garantías procesales a ningún procesado?	SI	NO
06	¿Ud. cree que, se aplican las garantías procesales a todos los acusados por algún delito?	SI	NO
07	¿Ud. cree que, en los procesos penales se respetan los principios probatorios de descargo?	SI	NO
08	¿Ud. cree que, en el requerimiento de prisión preventiva se respeta la regla probatoria procesal?	SI	NO
09	¿Ud. Cree, que en el derecho a probar es una garantía procesal fundamental?	SI	NO
10	¿Ud. cree que, los medios de prueba de cargo son fundamentales para el inicio de un proceso penal?	SI	NO
11	¿Ud. cree que, no valorando los medios probatorios en un proceso penal, se vulnera el derecho de defensa?	SI	NO
12	¿Ud. cree que, en el Perú para iniciar una investigación no se hace un meticuloso estudio de las pruebas de cargo?	SI	NO
13	¿Ud. Considera que, las Suficiencias de las condiciones de las pruebas de cargo, ¿son utilizadas en la actualidad?	SI	NO
14	¿Ud. considera que, la carga de la prueba en el proceso penal le corresponde al ministerio público?	SI	NO
15	¿Ud. considera que la carga de la prueba en el proceso penal le corresponde al inculpado?	SI	NO

Gracias por su colaboración.



VALIDACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS POR EXPERTOS

PRISIÓN PREVENTIVA



Título: LA PRISIÓN PREVENTIVA FRENTE AL PRINCIPIO DE INOCENCIA DEL INVESTIGADO, PUCALLPA - 2019.

Objetivo: Determinar cómo influye la prisión preventiva frente al principio de inocencia del investigado, Pucallpa – 2019.

Estimado(a) Dr. Dra., esta matriz es para evaluar los ítems o enunciados del presente instrumento politómico por dimensiones, teniendo en cuenta los criterios de relevancia, suficiencia, pertinencia y claridad, el que podrá ser calificado con Nula, Baja, Media, Alta; valorado de 1 a 4, respectivamente.

Nombre del experto: Dra. Dina Manrique de Iva Suarez

Especialidad: Dra. en Salud

DIMENSIONES	ITEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFUCIENCIA	CLARIDAD
Prognosis de la pena	1. ¿Ud. cree que, para la aplicación de la prisión preventiva el delito cometido debe de ser mayor a 4 años?	4	4	4	4
	2. ¿Ud. cree que, los delitos mayores a cuatro años en el código penal tienen equiparación con el hecho cometido?	4	4	4	4
	3. ¿Ud. cree que, se debería aplicar la prisión preventiva para todos los delitos sin importar que fuera mayor a cuatro años?	4	4	3	4
	4. ¿Ud. cree que, la prisión preventiva en la actualidad, es solicitada por el ministerio público para todos los delitos sin importar los presupuestos procesales?	4	4	4	4
Arraigo	5. ¿Ud. cree que, a la hora de que el ministerio público solicita el pedido de prisión preventiva toma en cuenta el arraigo familiar?	4	4	4	4
	6. ¿Ud. cree que, en la actualidad la prisión preventiva se ha convertido en una regla?	4	4	4	4
	7. ¿Ud. cree que, a la hora de dictar prisión preventiva el arraigo laboral 62 toma un rol fundamental en la decisión del juez de investigación preparatoria?	4	4	3	4
	8. ¿Ud. cree que, los jueces de investigación preparatoria deben de tener en consideración el arraigo laboral a la hora de dictaminar una prisión preventiva?	4	4	4	3
	9. ¿Ud. cree que, para probar el arraigo domiciliario es necesario ser dueño o propietario de un inmueble?	4	4	4	4
	10. ¿Ud. cree que, dentro del proceso penal el arraigo domiciliario es fundamental?	4	4	3	3
Obstaculización procesal	11. ¿Ud. cree que, estando afuera el procesado puede alterar las pruebas del proceso que se les sigue en su contra?	4	4	4	4
	12. ¿Ud. cree que, el requerimiento de prisión preventiva generalmente es por obstaculización procesal?	4	4	4	4
	13. ¿Ud. Considera que si el procesado estaría libre podría amedrentar a los testigos del proceso?	4	4	4	3
	14. ¿Ud. considera que, todos los procesados a la hora de un proceso penal deben purgar prisión preventiva, porque se fugan?	4	4	4	4
	15. ¿Ud. considera que en el Perú la regla general es la prisión preventiva y la excepción es la comparecencia?	3	4	4	4


PRINCIPIO DE INOCENCIA

DIMENSIONES	ITEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFUCIENCIA	CLARIDAD
Regla de trato procesal	¿Ud. cree que, en los procesos penales las personas son tratadas como inocentes hasta que se demuestre su culpabilidad?	4	4	4	4
	¿Ud. cree que, en todos los procesos las personas deben de ser tratadas con respeto y respetando los principios procesales?	4	4	4	4
	¿Ud. cree que, en la actualidad en los procesos penales se respeta la presunción de inocencia?	4	4	4	4
	¿Ud. cree que, todos los procesados deben de ser tratados como inocentes hasta que se demuestre su culpabilidad?	4	4	4	4
	¿Ud. cree que, en la actualidad el sistema penal peruano no brinda garantías procesales a ningún procesado?	4	4	4	4
	¿Ud. cree que, se aplican las garantías procesales a todos los acusados por algún delito?	4	4	4	4
Como regla probatoria	¿Ud. cree que, en los procesos penales se respetan los principios probatorios de descargo?	4	4	4	4
	¿Ud. cree que, en el requerimiento de prisión preventiva se respeta la regla probatoria procesal?	4	4	4	4
	¿Ud. Cree, que en el derecho a probar es una garantía procesal fundamental?	3	4	4	4
	¿Ud. cree que, los medios de prueba de cargo son fundamentales para el inicio de un proceso penal?	4	4	4	3
	¿Ud. cree que, no valorando los medios probatorios en un proceso penal, se vulnera el derecho de defensa?	4	3	4	4
Estándar para analizar la evidencia	¿Ud. cree que, en el Perú para iniciar una investigación no se hace un meticuloso estudio de las pruebas de cargo?	4	3	4	4
	¿Ud. Considera que, las Suficiencias de las condiciones de las pruebas de cargo, ¿son utilizadas en la actualidad?	4	4	4	4
	¿Ud. considera que, la carga de la prueba en el proceso penal le corresponde al ministerio público?	4	3	4	3
	¿Ud. considera que la carga de la prueba en el proceso penal le corresponde al inculgado?	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO (X) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta?

DECISIÓN DEL EXPERTO:

El instrumento debe ser aplicado: SI (X) NO ()


Dra. Dora A. Manrique de Torre



PRISIÓN PREVENTIVA



Título: LA PRISIÓN PREVENTIVA FRENTE AL PRINCIPIO DE INOCENCIA DEL INVESTIGADO, PUCALLPA - 2019.

Objetivo: Determinar cómo influye la prisión preventiva frente al principio de inocencia del investigado, Pucallpa – 2019.

Estimado(a) Dr. Dra., esta matriz es para evaluar los ítems o enunciados del presente instrumento politómico por dimensiones, teniendo en cuenta los criterios de relevancia, suficiencia, pertinencia y claridad, el que podrá ser calificado con Nula, Baja, Media, Alta; valorado de 1 a 4, respectivamente.

Nombre del experto: Ing. Lider Rivadeneyro Espinoza

Especialidad: Metodología

DIMENSIONES	ITEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Prognosis de la pena	1. ¿Ud. cree que, para la aplicación de la prisión preventiva el delito cometido debe de ser mayor a 4 años?	4	4	4	4
	2. ¿Ud. cree que, los delitos mayores a cuatro años en el código penal tienen equiparación con el hecho cometido?	4	4	3	4
	3. ¿Ud. cree que, se debería aplicar la prisión preventiva para todos los delitos sin importar que fuera mayor a cuatro años?	4	4	3	4
	4. ¿Ud. cree que, la prisión preventiva en la actualidad, es solicitada por el ministerio público para todos los delitos sin importar los presupuestos procesales?	4	4	4	4
Arraigo	5. ¿Ud. cree que, a la hora de que el ministerio público solicita el pedido de prisión preventiva toma en cuenta el arraigo familiar?	4	4	4	4
	6. ¿Ud. cree que, en la actualidad la prisión preventiva se ha convertido en una regla?	4	4	4	4
	7. ¿Ud. cree que, a la hora de dictar prisión preventiva el arraigo laboral 62 toma un rol fundamental en la decisión del juez de investigación preparatoria?	4	4	3	4
	8. ¿Ud. cree que, los jueces de investigación preparatoria deben de tener en consideración el arraigo laboral a la hora de dictaminar una prisión preventiva?	4	4	4	3
	9. ¿Ud. cree que, para probar el arraigo domiciliario es necesario ser dueño o propietario de un inmueble?	4	4	4	4
	10. ¿Ud. cree que, dentro del proceso penal el arraigo domiciliario es fundamental?	4	3	4	4
Obstaculización procesal	11. ¿Ud. cree que, estando afuera el procesado puede alterar las pruebas del proceso que se les sigue en su contra?	4	4	4	4
	12. ¿Ud. cree que, el requerimiento de prisión preventiva generalmente es por obstaculización procesal?	4	4	4	4
	13. ¿Ud. Considera que si el procesado estaría libre podría amedrentar a los testigos del proceso?	4	4	4	3
	14. ¿Ud. considera que, todos los procesados a la hora de un proceso penal deben purgar prisión preventiva, porque se fugan?	4	4	4	4
	15. ¿Ud. considera que en el Perú la regla general es la prisión preventiva y la excepción es la comparecencia?	3	4	4	4

PRINCIPIO DE INOCENCIA

DIMENSIONES	ITEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFUCIENCIA	CLARIDAD
Regla de trato procesal	¿Ud. cree que, en los procesos penales las personas son tratadas como inocentes hasta que se demuestre su culpabilidad?	4	4	4	4
	¿Ud. cree que, en todos los procesos las personas deben de ser tratadas con respeto y respetando los principios procesales?	4	4	4	4
	¿Ud. cree que, en la actualidad en los procesos penales se respeta la presunción de inocencia?	4	4	4	4
	¿Ud. cree que, todos los procesados deben de ser tratados como inocentes hasta que se demuestre su culpabilidad?	4	4	4	4
	¿Ud. cree que, en la actualidad el sistema penal peruano no brinda garantías procesales a ningún procesado?	4	4	4	4
	¿Ud. cree que, se aplican las garantías procesales a todos los acusados por algún delito?	4	4	4	4
Como regla probatoria	¿Ud. cree que, en los procesos penales se respetan los principios probatorios de descargo?	4	4	4	4
	¿Ud. cree que, en el requerimiento de prisión preventiva se respeta la regla probatoria procesal?	4	4	4	4
	¿Ud. Cree, que en el derecho a probar es una garantía procesal fundamental?	3	4	4	4
	¿Ud. cree que, los medios de prueba de cargo son fundamentales para el inicio de un proceso penal?	4	4	4	3
	¿Ud. cree que, no valorando los medios probatorios en un proceso penal, se vulnera el derecho de defensa?	4	4	4	4
Estándar para analizar la evidencia	¿Ud. cree que, en el Perú para iniciar una investigación no se hace un meticuloso estudio de las pruebas de cargo?	4	4	4	4
	¿Ud. Considera que, las Suficiencias de las condiciones de las pruebas de cargo, ¿son utilizadas en la actualidad?	4	4	4	4
	¿Ud. considera que, la carga de la prueba en el proceso penal le corresponde al ministerio público?	4	4	4	3
	¿Ud. considera que la carga de la prueba en el proceso penal le corresponde al inculpad?	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO (X) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta?

DECISIÓN DEL EXPERTO:

El instrumento debe ser aplicado: SI (X) NO ()


 Ing. Líder Rivadeneyra Espinoza
 CIP: 247667



PRISIÓN PREVENTIVA



Título: LA PRISIÓN PREVENTIVA FRENTE AL PRINCIPIO DE INOCENCIA DEL INVESTIGADO, PUCALLPA - 2019.

Objetivo: Determinar cómo influye la prisión preventiva frente al principio de inocencia del investigado, Pucallpa – 2019.

Estimado(a) Dr. Dra., esta matriz es para evaluar los ítems o enunciados del presente instrumento politómico por dimensiones, teniendo en cuenta los criterios de relevancia, suficiencia, pertinencia y claridad, el que podrá ser calificado con Nula, Baja, Media, Alta; valorado de 1 a 4, respectivamente.

Nombre del experto: Mg. José Luis Tamora Celestino

Especialidad: Contabilidad

DIMENSIONES	ITEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFUCIENCIA	CLARIDAD
Prognosis de la pena	1. ¿Ud. cree que, para la aplicación de la prisión preventiva el delito cometido debe de ser mayor a 4 años?	4	4	4	4
	2. ¿Ud. cree que, los delitos mayores a cuatro años en el código penal tienen equiparación con el hecho cometido?	4	4	3	4
	3. ¿Ud. cree que, se debería aplicar la prisión preventiva para todos los delitos sin importar que fuera mayor a cuatro años?	4	4	3	4
	4. ¿Ud. cree que, la prisión preventiva en la actualidad, es solicitada por el ministerio público para todos los delitos sin importar los presupuestos procesales?	4	4	4	4
Arraigo	5. ¿Ud. cree que, a la hora de que el ministerio público solicita el pedido de prisión preventiva toma en cuenta el arraigo familiar?	4	4	4	4
	6. ¿Ud. cree que, en la actualidad la prisión preventiva se ha convertido en una regla?	4	4	4	4
	7. ¿Ud. cree que, a la hora de dictar prisión preventiva el arraigo laboral 62 toma un rol fundamental en la decisión del juez de investigación preparatoria?	4	4	3	4
	8. ¿Ud. cree que, los jueces de investigación preparatoria deben de tener en consideración el arraigo laboral a la hora de dictaminar una prisión preventiva?	4	4	4	3
	9. ¿Ud. cree que, para probar el arraigo domiciliario es necesario ser dueño o propietario de un inmueble?	4	4	4	4
	10. ¿Ud. cree que, dentro del proceso penal el arraigo domiciliario es fundamental?	3	4	4	4
Obstaculización procesal	11. ¿Ud. cree que, estando afuera el procesado puede alterar las pruebas del proceso que se les sigue en su contra?	4	4	4	4
	12. ¿Ud. cree que, el requerimiento de prisión preventiva generalmente es por obstaculización procesal?	4	4	4	4
	13. ¿Ud. Considera que si el procesado estaría libre podría amedrentar a los testigos del proceso?	4	4	4	3
	14. ¿Ud. considera que, todos los procesados a la hora de un proceso penal deben purgar prisión preventiva, porque se fugan?	4	4	4	4
	15. ¿Ud. considera que en el Perú la regla general es la prisión preventiva y la excepción es la comparecencia?	3	4	4	4

PRINCIPIO DE INOCENCIA

DIMENSIONES	ITEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFUCIENCIA	CLARIDAD
Regla de trato procesal	¿Ud. cree que, en los procesos penales las personas son tratadas como inocentes hasta que se demuestre su culpabilidad?	4	4	4	4
	¿Ud. cree que, en todos los procesos las personas deben de ser tratadas con respeto y respetando los principios procesales?	4	4	4	4
	¿Ud. cree que, en la actualidad en los procesos penales se respeta la presunción de inocencia?	4	4	4	4
	¿Ud. cree que, todos los procesados deben de ser tratados como inocentes hasta que se demuestre su culpabilidad?	4	4	4	4
	¿Ud. cree que, en la actualidad el sistema penal peruano no brinda garantías procesales a ningún procesado?	4	4	4	4
	¿Ud. cree que, se aplican las garantías procesales a todos los acusados por algún delito?	4	4	4	4
Como regla probatoria	¿Ud. cree que, en los procesos penales se respetan los principios probatorios de descargo?	4	4	4	4
	¿Ud. cree que, en el requerimiento de prisión preventiva se respeta la regla probatoria procesal?	4	4	4	4
	¿Ud. Cree, que en el derecho a probar es una garantía procesal fundamental?	3	4	4	4
	¿Ud. cree que, los medios de prueba de cargo son fundamentales para el inicio de un proceso penal?	4	4	4	3
	¿Ud. cree que, no valorando los medios probatorios en un proceso penal, se vulnera el derecho de defensa?	4	4	4	4
Estándar para analizar la evidencia	¿Ud. cree que, en el Perú para iniciar una investigación no se hace un meticuloso estudio de las pruebas de cargo?	4	4	4	4
	¿Ud. Considera que, las Suficiencias de las condiciones de las pruebas de cargo, ¿son utilizadas en la actualidad?	4	4	4	4
	¿Ud. considera que, la carga de la prueba en el proceso penal le corresponde al ministerio público?	4	4	4	3
	¿Ud. considera que la carga de la prueba en el proceso penal le corresponde al inculpado?	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO (X) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta?

DECISIÓN DEL EXPERTO:

El instrumento debe ser aplicado: SI (X) NO ()





PRISIÓN PREVENTIVA



Título: LA PRISIÓN PREVENTIVA FRENTE AL PRINCIPIO DE INOCENCIA DEL INVESTIGADO, PUCALLPA - 2019.

Objetivo: Determinar cómo influye la prisión preventiva frente al principio de inocencia del investigado, Pucallpa – 2019.

Estimado(a) Dr. Dra., esta matriz es para evaluar los ítems o enunciados del presente instrumento politómico por dimensiones, teniendo en cuenta los criterios de relevancia, suficiencia, pertinencia y claridad, el que podrá ser calificado con Nula, Baja, Media, Alta; valorado de 1 a 4, respectivamente.

Nombre del experto: Dr. Jorge Jesús Aquino

Especialidad: Docente de la UNHEVAL

DIMENSIONES	ITEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFUCIENCIA	CLARIDAD
Prognosis de la pena	1. ¿Ud. cree que, para la aplicación de la prisión preventiva el delito cometido debe de ser mayor a 4 años?	4	4	4	4
	2. ¿Ud. cree que, los delitos mayores a cuatro años en el código penal tienen equiparación con el hecho cometido?	4	4	3	4
	3. ¿Ud. cree que, se debería aplicar la prisión preventiva para todos los delitos sin importar que fuera mayor a cuatro años?	4	4	3	4
	4. ¿Ud. cree que, la prisión preventiva en la actualidad, es solicitada por el ministerio público para todos los delitos sin importar los presupuestos procesales?	4	4	4	4
Arraigo	5. ¿Ud. cree que, a la hora de que el ministerio público solicita el pedido de prisión preventiva toma en cuenta el arraigo familiar?	4	4	4	4
	6. ¿Ud. cree que, en la actualidad la prisión preventiva se ha convertido en una regla?	4	4	4	4
	7. ¿Ud. cree que, a la hora de dictar prisión preventiva el arraigo laboral 62 toma un rol fundamental en la decisión del juez de investigación preparatoria?	4	4	3	4
	8. ¿Ud. cree que, los jueces de investigación preparatoria deben de tener en consideración el arraigo laboral a la hora de dictaminar una prisión preventiva?	4	4	4	3
	9. ¿Ud. cree que, para probar el arraigo domiciliario es necesario ser dueño o propietario de un inmueble?	4	4	4	4
	10. ¿Ud. cree que, dentro del proceso penal el arraigo domiciliario es fundamental?	4	3	3	4
Obstaculización procesal	11. ¿Ud. cree que, estando afuera el procesado puede alterar las pruebas del proceso que se les sigue en su contra?	4	4	4	4
	12. ¿Ud. cree que, el requerimiento de prisión preventiva generalmente es por obstaculización procesal?	4	4	4	4
	13. ¿Ud. Considera que si el procesado estaría libre podría amedrentar a los testigos del proceso?	4	4	4	3
	14. ¿Ud. considera que, todos los procesados a la hora de un proceso penal deben purgar prisión preventiva, porque se fugan?	4	4	4	4
	15. ¿Ud. considera que en el Perú la regla general es la prisión preventiva y la excepción es la comparecencia?	3	4	4	4

PRINCIPIO DE INOCENCIA

DIMENSIONES	ITEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFUCIENCIA	CLARIDAD
Regla de trato procesal	¿Ud. cree que, en los procesos penales las personas son tratadas como inocentes hasta que se demuestre su culpabilidad?	4	4	4	4
	¿Ud. cree que, en todos los procesos las personas deben de ser tratadas con respeto y respetando los principios procesales?	4	4	4	4
	¿Ud. cree que, en la actualidad en los procesos penales se respeta la presunción de inocencia?	4	4	4	4
	¿Ud. cree que, todos los procesados deben de ser tratados como inocentes hasta que se demuestre su culpabilidad?	4	4	4	4
	¿Ud. cree que, en la actualidad el sistema penal peruano no brinda garantías procesales a ningún procesado?	4	4	4	4
	¿Ud. cree que, se aplican las garantías procesales a todos los acusados por algún delito?	4	4	4	4
Como regla probatoria	¿Ud. cree que, en los procesos penales se respetan los principios probatorios de descargo?	4	4	4	4
	¿Ud. cree que, en el requerimiento de prisión preventiva se respeta la regla probatoria procesal?	4	4	4	4
	¿Ud. Cree, que en el derecho a probar es una garantía procesal fundamental?	3	4	4	4
	¿Ud. cree que, los medios de prueba de cargo son fundamentales para el inicio de un proceso penal?	4	4	4	3
	¿Ud. cree que, no valorando los medios probatorios en un proceso penal, se vulnera el derecho de defensa?	4	4	4	4
Estándar para analizar la evidencia	¿Ud. cree que, en el Perú para iniciar una investigación no se hace un meticuloso estudio de las pruebas de cargo?	4	4	4	4
	¿Ud. Considera que, las Suficiencias de las condiciones de las pruebas de cargo, ¿son utilizadas en la actualidad?	4	4	4	4
	¿Ud. considera que, la carga de la prueba en el proceso penal le corresponde al ministerio público?	4	4	4	3
	¿Ud. considera que la carga de la prueba en el proceso penal le corresponde al inculpado?	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO (X) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta?

DECISIÓN DEL EXPERTO:

El instrumento debe ser aplicado: SI (X) NO ()



Dr. Jorge JESUS AQUINO
DOCENTE DE LA UNHEVAL



PRISIÓN PREVENTIVA



Título: LA PRISIÓN PREVENTIVA FRENTE AL PRINCIPIO DE INOCENCIA DEL INVESTIGADO, PUCALLPA - 2019.

Objetivo: Determinar cómo influye la prisión preventiva frente al principio de inocencia del investigado, Pucallpa – 2019.

Estimado(a) Dr. Dra., esta matriz es para evaluar los ítems o enunciados del presente instrumento politómico por dimensiones, teniendo en cuenta los criterios de relevancia, suficiencia, pertinencia y claridad, el que podrá ser calificado con Nula, Baja, Media, Alta; valorado de 1 a 4, respectivamente.

Nombre del experto: Dr. Arnolfo Ortega Mallqui

Especialidad: Doctor en Educación

DIMENSIONES	ITEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Prognosis de la pena	1. ¿Ud. cree que, para la aplicación de la prisión preventiva el delito cometido debe de ser mayor a 4 años?	4	4	4	4
	2. ¿Ud. cree que, los delitos mayores a cuatro años en el código penal tienen equiparación con el hecho cometido?	4	4	3	4
	3. ¿Ud. cree que, se debería aplicar la prisión preventiva para todos los delitos sin importar que fuera mayor a cuatro años?	4	4	3	4
	4. ¿Ud. cree que, la prisión preventiva en la actualidad, es solicitada por el ministerio público para todos los delitos sin importar los presupuestos procesales?	4	4	4	4
Arraigo	5. ¿Ud. cree que, a la hora de que el ministerio público solicita el pedido de prisión preventiva toma en cuenta el arraigo familiar?	4	4	4	4
	6. ¿Ud. cree que, en la actualidad la prisión preventiva se ha convertido en una regla?	4	4	4	4
	7. ¿Ud. cree que, a la hora de dictar prisión preventiva el arraigo laboral 62 toma un rol fundamental en la decisión del juez de investigación preparatoria?	4	4	3	4
	8. ¿Ud. cree que, los jueces de investigación preparatoria deben de tener en consideración el arraigo laboral a la hora de dictaminar una prisión preventiva?	4	4	4	3
	9. ¿Ud. cree que, para probar el arraigo domiciliario es necesario ser dueño o propietario de un inmueble?	4	4	4	4
	10. ¿Ud. cree que, dentro del proceso penal el arraigo domiciliario es fundamental?	4	4	4	3
Obstaculización procesal	11. ¿Ud. cree que, estando afuera el procesado puede alterar las pruebas del proceso que se les sigue en su contra?	4	4	4	4
	12. ¿Ud. cree que, el requerimiento de prisión preventiva generalmente es por obstaculización procesal?	4	4	4	4
	13. ¿Ud. Considera que si el procesado estaría libre podría amedrentar a los testigos del proceso?	4	4	4	3
	14. ¿Ud. considera que, todos los procesados a la hora de un proceso penal deben purgar prisión preventiva, porque se fugan?	4	4	4	4
	15. ¿Ud. considera que en el Perú la regla general es la prisión preventiva y la excepción es la comparecencia?	3	4	4	4

PRINCIPIO DE INOCENCIA

DIMENSIONES	ITEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFUCIENCIA	CLARIDAD
Regla de trato procesal	¿Ud. cree que, en los procesos penales las personas son tratadas como inocentes hasta que se demuestre su culpabilidad?	4	4	4	4
	¿Ud. cree que, en todos los procesos las personas deben de ser tratadas con respeto y respetando los principios procesales?	4	4	4	4
	¿Ud. cree que, en la actualidad en los procesos penales se respeta la presunción de inocencia?	4	4	4	4
	¿Ud. cree que, todos los procesados deben de ser tratados como inocentes hasta que se demuestre su culpabilidad?	4	4	4	4
	¿Ud. cree que, en la actualidad el sistema penal peruano no brinda garantías procesales a ningún procesado?	4	4	4	4
	¿Ud. cree que, se aplican las garantías procesales a todos los acusados por algún delito?	4	4	4	3
Como regla probatoria	¿Ud. cree que, en los procesos penales se respetan los principios probatorios de descargo?	4	4	4	4
	¿Ud. cree que, en el requerimiento de prisión preventiva se respeta la regla probatoria procesal?	4	4	4	4
	¿Ud. Cree, que en el derecho a probar es una garantía procesal fundamental?	3	4	4	4
	¿Ud. cree que, los medios de prueba de cargo son fundamentales para el inicio de un proceso penal?	4	4	4	3
	¿Ud. cree que, no valorando los medios probatorios en un proceso penal, se vulnera el derecho de defensa?	4	4	4	4
Estándar para analizar la evidencia	¿Ud. cree que, en el Perú para iniciar una investigación no se hace un meticuloso estudio de las pruebas de cargo?	4	4	4	4
	¿Ud. Considera que, las Suficiencias de las condiciones de las pruebas de cargo, ¿son utilizadas en la actualidad?	4	4	4	4
	¿Ud. considera que, la carga de la prueba en el proceso penal le corresponde al ministerio público?	4	4	4	3
	¿Ud. considera que la carga de la prueba en el proceso penal le corresponde al inculpado?	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO (X) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta?

DECISIÓN DEL EXPERTO:

El instrumento debe ser aplicado: SI (X) NO ()

NOTA BIOGRÁFICA



Abogada Maribel Yovana Manzanedo Rios, nació en el departamento de Pasco, Provincia de Pasco, Distrito de Simón Bolívar, realizó estudios universitarios en la Universidad Privada de Huánuco, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, obteniendo el título de Abogada el año 2014; en los últimos años se desempeñó como Servidora Pública en el cargo de Asistente Administrativo-Sistema Fiscal en el Distrito Fiscal de Ucayali entre el año 2012 hasta el mes de julio del año 2019; actualmente se encuentra desempeñando el cargo de Fiscal Adjunta Provincial Provisional en el Distrito Fiscal de Ucayali.

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
 LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD



Huánuco – Perú

ESCUELA DE POSGRADO

Campus Universitario, Pabellón V "A" 2do. Piso – Cayhuayna
 Teléfono 514760 -Pág. Web. www.posgrado.unheval.edu.pe



ACTA DE DEFENSA DE TESIS DE MAESTRO

En la Plataforma Microsoft Teams de la Escuela de Posgrado, siendo las **19:30h**, del día viernes **15 DE JULIO DE 2022** ante los Jurados de Tesis constituido por los siguientes docentes:

Dr. Amancio Ricardo ROJAS COTRINA
 Dr. Jose Luis MANDUJANO RUBIN
 Dr. Pio TRUJILLO ATAPOMA

Presidente
 Secretario
 Vocal

Asesor (a) de tesis: Mg. Katherine Meliza MAXIMILIANO FRETTEL (Resolución N° 0988-2019-UNHEVAL/EPG-D)

La aspirante al Grado de Maestro en Derecho, mención en Ciencias Penales, Doña Maribel Yovana MANZANEDO RIOS.

Procedió al acto de Defensa:

Con la exposición de la Tesis titulado: **“LA PRISIÓN PREVENTIVA FRENTE AL PRINCIPIO DE INOCENCIA DEL INVESTIGADO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI, 2019”.**

Respondiendo las preguntas formuladas por los miembros del Jurado y público asistente.

Concluido el acto de defensa, cada miembro del Jurado procedió a la evaluación de la aspirante al Grado de Maestro, teniendo presente los criterios siguientes:

- Presentación personal.
- Exposición: el problema a resolver, hipótesis, objetivos, resultados, conclusiones, los aportes, contribución a la ciencia y/o solución a un problema social y recomendaciones.
- Grado de convicción y sustento bibliográfico utilizados para las respuestas a las interrogantes del Jurado y público asistente.
- Dicción y dominio de escenario.

Así mismo, el Jurado plantea a la tesis **las observaciones** siguientes:

.....

Obteniendo en consecuencia la Maestría la Nota de Dieciséis (16)
 Equivalente a Buena, por lo que se declara Aprobado
 (Aprobado o desaprobado)

Los miembros del Jurado firman el presente **ACTA** en señal de conformidad, en Huánuco, siendo las 21:30 horas de 15 de julio de 2022.

~~.....~~
 PRESIDENTE
 DNI N° 04025623

.....
 SECRETARIO
 DNI N° 41879360

.....
 VOCAL
 DNI N° 22432374

Leyenda:
 19 a 20: ExcelenteS
 17 a 18: Muy Bueno
 14 a 16: Bueno

(Resolución N° 01761-2022-UNHEVAL/EPG)



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN



ESCUELA DE POSGRADO

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El que suscribe:

Dr. Amancio Ricardo Rojas Cotrina

HACE CONSTAR:

Que, la tesis titulada: **“LA PRISIÓN PREVENTIVA FRENTE AL PRINCIPIO DE INOCENCIA DEL INVESTIGADO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI, 2019”**, realizado por la Maestría en Derecho, mención en Ciencias Penales, **Maribel Yovana MANZANEDO RIOS** cuenta con un **índice de similitud del 7%**, verificable en el Reporte de Originalidad del software **Turnitin**. Luego del análisis se concluye que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio; por lo expuesto, la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias, además de presentar un índice de similitud menor al 20% establecido en el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

Cayhuayna, 26 de mayo de 2022.



Dr. Amancio Ricardo Rojas Cotrina
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO



AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DIGITAL Y DECLARACIÓN JURADA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR UN GRADO ACADÉMICO O TÍTULO PROFESIONAL

1. Autorización de Publicación: (Marque con una "X")

Pregrado		Segunda Especialidad		Posgrado:	Maestría	X	Doctorado	
----------	--	----------------------	--	-----------	----------	----------	-----------	--

Pregrado (tal y como está registrado en **SUNEDU**)

Facultad	
Escuela Profesional	
Carrera Profesional	
Grado que otorga	
Título que otorga	

Segunda especialidad (tal y como está registrado en **SUNEDU**)

Facultad	
Nombre del programa	
Título que Otorga	

Posgrado (tal y como está registrado en **SUNEDU**)

Nombre del Programa de estudio	DERECHO, MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES
Grado que otorga	MAESTRO EN DERECHO, MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES

2. Datos del Autor(es): (Ingrese todos los **datos** requeridos **completos**)

Apellidos y Nombres:	MANZANEDO RIOS MARIBEL YOVANA							
Tipo de Documento:	DNI	<input checked="" type="checkbox"/>	Pasaporte	<input type="checkbox"/>	C.E.	<input type="checkbox"/>	Nro. de Celular:	945726963
Nro. de Documento:	45595760					Correo Electrónico:	manzanedorios1213@gmail.com	

Apellidos y Nombres:								
Tipo de Documento:	DNI	<input type="checkbox"/>	Pasaporte	<input type="checkbox"/>	C.E.	<input type="checkbox"/>	Nro. de Celular:	
Nro. de Documento:						Correo Electrónico:		

Apellidos y Nombres:								
Tipo de Documento:	DNI	<input type="checkbox"/>	Pasaporte	<input type="checkbox"/>	C.E.	<input type="checkbox"/>	Nro. de Celular:	
Nro. de Documento:						Correo Electrónico:		

3. Datos del Asesor: (Ingrese todos los **datos** requeridos **completos** según **DNI**, no es necesario indicar el Grado Académico del Asesor)

¿El Trabajo de Investigación cuenta con un Asesor?: (marque con una "X" en el recuadro del costado, según corresponda)	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO					
Apellidos y Nombres:	MAXIMILIANO FRETTEL KATHERINE MELIZA			ORCID ID:	0000-0003-3352-7717			
Tipo de Documento:	DNI	<input checked="" type="checkbox"/>	Pasaporte	<input type="checkbox"/>	C.E.	<input type="checkbox"/>	Nro. de documento:	71539392

4. Datos del Jurado calificador: (Ingrese solamente los **Apellidos y Nombres** completos según **DNI**, no es necesario indicar el Grado Académico del Jurado)

Presidente:	ROJAS COTRINA AMANCIO RICARDO
Secretario:	MANDUJANO RUBIN JOSE LUIS
Vocal:	TRUJILLO ATAPOMA PIO
Vocal:	
Vocal:	
Accesitario	


5. Declaración Jurada: (Ingrese todos los **datos** requeridos **completos**)

a) Soy Autor (a) (es) del Trabajo de Investigación Titulado: (Ingrese el título tal y como está registrado en el Acta de Sustentación)
LA PRISIÓN PREVENTIVA FRENTE AL PRINCIPIO DE INOCENCIA DEL INVESTIGADO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI, 2019
b) El Trabajo de Investigación fue sustentado para optar el Grado Académico ó Título Profesional de: (tal y como está registrado en SUNEDU)
MAESTRO EN DERECHO, MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES
c) El Trabajo de investigación no contiene plagio (ninguna frase completa o párrafo del documento corresponde a otro autor sin haber sido citado previamente), ni total ni parcial, para lo cual se han respetado las normas internacionales de citas y referencias.
d) El trabajo de investigación presentado no atenta contra derechos de terceros.
e) El trabajo de investigación no ha sido publicado, ni presentado anteriormente para obtener algún Grado Académico o Título profesional.
f) Los datos presentados en los resultados (tablas, gráficos, textos) no han sido falsificados, ni presentados sin citar la fuente.
g) Los archivos digitales que entrego contienen la versión final del documento sustentado y aprobado por el jurado.
h) Por lo expuesto, mediante la presente asumo frente a la Universidad Nacional Hermilio Valdizan (en adelante LA UNIVERSIDAD), cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por la autoría, originalidad y veracidad del contenido del Trabajo de Investigación, así como por los derechos de la obra y/o invención presentada. En consecuencia, me hago responsable frente a LA UNIVERSIDAD y frente a terceros de cualquier daño que pudiera ocasionar a LA UNIVERSIDAD o a terceros, por el incumplimiento de lo declarado o que pudiera encontrar causas en la tesis presentada, asumiendo todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse de ello. Asimismo, por la presente me comprometo a asumir además todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse para LA UNIVERSIDAD en favor de terceros con motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de lo declarado o las que encontraren causa en el contenido del trabajo de investigación. De identificarse fraude, piratería, plagio, falsificación o que el trabajo haya sido publicado anteriormente; asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan.

6. Datos del Documento Digital a Publicar: (Ingrese todos los **datos** requeridos **completos**)



Ingrese solo el año en el que sustentó su Trabajo de Investigación: (Verifique la Información en el Acta de Sustentación)				2022			
Modalidad de obtención del Grado Académico o Título Profesional: (Marque con X según Ley Universitaria con la que inició sus estudios)	Tesis	X	Tesis Formato Artículo		Tesis Formato Patente de Invención		
	Trabajo de Investigación		Trabajo de Suficiencia Profesional		Tesis Formato Libro, revisado por Pares Externos		
	Trabajo Académico		Otros (especifique modalidad)				
Palabras Clave: (solo se requieren 3 palabras)	PROGNOSIS DE LA PENA		ARRAIGO		PRINCIPIO DE INOCENCIA		
Tipo de Acceso: (Marque con X según corresponda)	Acceso Abierto	x	Condición Cerrada (*)				
	Con Periodo de Embargo (*)		Fecha de Fin de Embargo:				
¿El Trabajo de Investigación, fue realizado en el marco de una Agencia Patrocinadora? (ya sea por financiamientos de proyectos, esquema financiero, beca, subvención u otras; marcar con una "X" en el recuadro del costado según corresponda):					SI	NO	X
Información de la Agencia Patrocinadora:							

El trabajo de investigación en digital y físico tienen los mismos registros del presente documento como son: Denominación del programa Académico, Denominación del Grado Académico o Título profesional, Nombres y Apellidos del autor, Asesor y Jurado calificador tal y como figura en el Documento de Identidad, Título completo del Trabajo de Investigación y Modalidad de Obtención del Grado Académico o Título Profesional según la Ley Universitaria con la que se inició los estudios.



7. Autorización de Publicación Digital:

A través de la presente. Autorizo de manera gratuita a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán a publicar la versión electrónica de este Trabajo de Investigación en su Biblioteca Virtual, Portal Web, Repositorio Institucional y Base de Datos académica, por plazo indefinido, consintiendo que con dicha autorización cualquier tercero podrá acceder a dichas páginas de manera gratuita pudiendo revisarla, imprimirla o grabarla siempre y cuando se respete la autoría y sea citada correctamente. Se autoriza cambiar el contenido de forma, más no de fondo, para propósitos de estandarización de formatos, como también establecer los metadatos correspondientes.

Firma:			
Apellidos y Nombres:	MANZANEDO RIOS MARIBEL YOVANA		Huella Digital
DNI:	45595760		
Firma:			
Apellidos y Nombres:			Huella Digital
DNI:			
Firma:			
Apellidos y Nombres:			Huella Digital
DNI:			
Fecha: 21/02/2023			

Nota:

- ✓ No modificar los textos preestablecidos, conservar la estructura del documento.
- ✓ Marque con una X en el recuadro que corresponde.
- ✓ Llenar este formato de forma digital, con tipo de letra **calibri**, **tamaño de fuente 09**, manteniendo la alineación del texto que observa en el modelo, sin errores gramaticales (*recuerde las mayúsculas también se tildan si corresponde*).
- ✓ La información que escriba en este formato debe coincidir con la información registrada en los demás archivos y/o formatos que presente, tales como: DNI, Acta de Sustentación, Trabajo de Investigación (PDF) y Declaración Jurada.
- ✓ Cada uno de los datos requeridos en este formato, es de carácter obligatorio según corresponda.